



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA
PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL
HOSPITAL CARLOS MONGE
MEDRANO – 2023

TESIS PRESENTADA POR:
YONY ELIAS MACEDO IDME

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA - PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

**EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL
PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE
MEDRANO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

YONY ELIAS MACEDO IDME

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

APROBADA POR:

PRESIDENTE

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO

:



Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR DE TESIS

:



Dr. GERMAN APAZA PARICAHUA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

**DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL
- P36.**



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 15 de mayo del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-04862, presentado por el (la) Bachiller **MACEDO IDME YONY ELIAS**, con número de DNI. **71883689**, asignado (a) con código de matrícula **1720100477**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **MACEDO IDME YONY ELIAS**, con número de DNI. **71883689**, asignado (a) con código de matrícula **1720100477**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 04 de abril del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023** Elaborado por el (la) Bachiller **MACEDO IDME YONY ELIAS**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Miembro del Jurado	:	Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Asesor de Tesis	:	Dr. GERMAN APAZA PARICAHUA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Lunes 20 de mayo del 2024
Hora	:	09:00 a.m.
Lugar	:	Aula N° 310 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron despues a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCION
JULIACA - PERU
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

Cc./Archr: EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/fmsv



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1041 - 2023- USA-EPG/UANCV

Juliaca, 27 de octubre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 2023-010597, de fecha 16 de Octubre del 2023, presentado por el (I/a) **YONY ELIAS MACEDO IDME** con DNI N° **71883689**, código de matrícula **1720100477**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023** Línea de investigación **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 1805-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 06 de Enero del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo Miembro	: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Asesor	: Dr. GERMAN APAZA PARICAHUA

Que, con registro N° 003733 de fecha 19 de Octubre del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Candón Cari
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. PERCY GOZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

c.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2023 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/VCH



EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO – 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

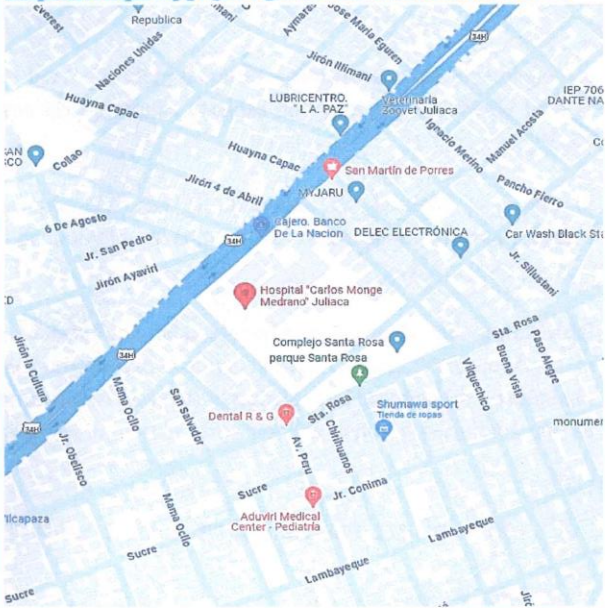
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	8%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCION DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO – 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	YONY ELIAS MACEDO IDME
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71883689
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-3694-3615
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	GERMAN APAZA PARICAHUA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02431815
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0685-8978
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: Hospital Carlos Monge Medrano -15.48179, -70.12042</p> <p>País: Perú</p> <p>Departamento: Puno</p> <p>Provincia: San Román</p> <p>Distrito: Juliaca</p> <p>https://maps.app.goo.gl/aeGiZhnP4rBJATsW9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023 - 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>
- Librería	

UNIVERSIDAD ANDINA "MESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POST GRADO
 Dr. Segundo Ortiz Cans...
 DIRECTOR



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo YONY ELIAS MACEDO IDME, identificado con DNI Nro. 71883689 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO – 2023"

Asesorado por: Dr. GERMAN APAZA PARICAHUA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 03 de Julio del 2024

Dr. GERMAN APAZA PARICAHUA

YONY ELIAS MACEDO IDME



Huella



DEDICATORIA

A Dios por guiar mi camino en esta vida y llenarme de sus bendiciones, a mi querida esposa, por su apoyo incondicional y a mi querida madre por haber contribuido a ser un profesional con valores y principios.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por el apoyo recibido durante mi formación académica durante los estudios de maestría. A todas las personas que de una u otra forma han contribuido a este logro, mi más sincero agradecimiento.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTO	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	17

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	19
1.1.1. <i>Problema general</i>	21
1.1.2. <i>Problemas específicos</i>	21
1.2. OBJETIVOS.....	22
1.2.1. <i>Objetivo general</i>	22
1.2.2. <i>Objetivos específicos</i>	22
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	22
1.3.1. Justificación teórica	22
1.3.2. Justificación metodológica.....	23
1.3.3. Justificación práctica	23
1.4. HIPÓTESIS.....	24
1.4.1. <i>Hipótesis general</i>	24
1.4.2. <i>Hipótesis específicas</i>	24
1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	25

CAPÍTULO II



MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 26

2.1.1. *Internacionales*..... 26

2.1.2. *Nacionales* 38

2.1.3. *Locales* 48

2.2. MARCO TEÓRICO 57

2.2.1. *Derecho a la salud*..... 57

2.2.2. *Derecho al acceso a los servicios de salud*. 59

2.2.3. *Derecho a la atención y recuperación* 60

2.2.4. *Derecho al consentimiento informado* 63

2.2.5. *Efectiva protección* 64

2.2.6. *Ambiente saludable*..... 68

2.3. MARCO CONCEPTUAL 70

2.3.1. *Acceso*..... 70

2.3.2. *Atención* 70

2.3.3. *Consentimiento*..... 70

2.3.4. *Derecho*..... 70

2.3.5. *Efectiva*..... 70

2.3.6. *Hospital* 70

2.3.7. *Protección* 71

2.3.8. *Recuperación* 71

2.3.9. *Salud* 71

2.3.10. *Servicio* 71

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN 72

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 72



3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 72

3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... 73

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA 74

3.5.1. Población 74

3.5.2. Muestra 74

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..... 75

3.6.1. Técnicas 75

3.6.2. Instrumento..... 76

3.6.3. Fuentes..... 76

3.7. Confiabilidad y validez del instrumento 77

3.7.1. Confiabilidad 77

3.7.2. Validez..... 78

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 80

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS..... 82

4.2.1. Contraste del objetivo general 82

4.2.2. Contraste del objetivo específico 1 84

4.2.3. Contraste del objetivo específico 2 86

4.2.4. Contraste del objetivo específico 3 88

4.3. DISCUSIÓN 90

CONCLUSIONES 93

RECOMENDACIONES..... 95

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 96

ANEXOS..... 111

ANEXO 1. Matriz de consistencia..... 112

ANEXO 2. Operacionalización de variables..... 113



ANEXO 3. <i>Instrumentos</i>	114
ANEXO 4. <i>Validación de instrumentos</i>	118
ANEXO 5. <i>Base de datos</i>	124



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	25
Tabla 2 Fiabilidad de la variable derecho a la salud	77
Tabla 3 Fiabilidad de la variable efectiva protección	77
Tabla 4 Validación del instrumento por medio de juicio de expertos.....	78
Tabla 5 Prueba de normalidad.....	80
Tabla 6 Relación entre el derecho a la salud y efectiva protección.....	82
Tabla 7 Significancia entre el derecho a la salud y efectiva protección	83
Tabla 8 Relación entre el derecho al acceso a los servicios de salud y la efectiva protección.....	84
Tabla 9 Significancia entre el derecho al acceso a los servicios de salud y la efectiva protección	85
Tabla 10 Relación entre el derecho a la atención y recuperación con la efectiva protección.....	86
Tabla 11 Significancia entre el derecho a la atención y recuperación con la efectiva protección	87
Tabla 12 Relación entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección.....	88
Tabla 13 Significancia entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección.....	89



RESUMEN

El presente estudio tuvo como finalidad determinar el grado de relación entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, en razón de que hoy en día es muy importante que los médicos especialistas respeten el derecho a la salud que tiene toda persona, dándole el acceso a la salud que necesita y atendiéndolo para que este dé el consentimiento que se requiera, de tal modo se dará la protección efectiva que requiere todo paciente, para obtener los objetivos se siguieron una serie de métodos y técnicas, las cuales fueron, de tipo aplicado, enfoque cuantitativo, método deductivo, nivel descriptivo correlacional, la población se constituyó por 300 pacientes del Hospital Carlos Monge Medrano y para la muestra se empleó un muestreo probabilístico teniendo como muestra 169 pacientes, se usó como técnica la encuesta y su instrumento fue el cuestionario, teniendo como resultado un $Rho=0,885$ por lo que se desprende que se tiene una relación positiva muy fuerte, asimismo, son significativos por obtener un grado significativo de 0,000 conforme al Tau-b de Kendall, concluyendo que el derecho a la salud tiene una relación significativa, positivamente y muy fuerte con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Palabras claves: Derecho, médicos, paciente, protección, salud.



ABSTRACT

The purpose of this study was to determine the degree of relationship between the right to health and the effective protection of the patient at the Carlos Monge Medrano-2023 Hospital, because today it is very important that specialist doctors respect the right to the health that every person has, giving them access to the health they need and caring for them so that they give the consent that is required, in this way the effective protection that every patient requires will be given, to obtain the objectives a series of methods were followed and techniques, which were, of applied type, quantitative approach, deductive method, correlational descriptive level, the population was made up of 300 patients from the Carlos Monge Medrano Hospital and for the sample a probabilistic sampling was used with 169 patients as a sample, it was used As a technique, the survey and its instrument was the questionnaire, resulting in a $Rho=0.885$, which shows that there is a very strong positive relationship. Likewise, they are significant for obtaining a significant degree of 0.000 according to Kendall's Tau-b. , concluding that the right to health has a significant, positive and very strong relationship with the effective protection of the patient at the Carlos Monge Medrano-2023 Hospital.

Keywords: Law, doctors, patient, protection, health.



INTRODUCCIÓN

En cuanto al derecho a la salud, nuestra legislación lo ampara específicamente en la judicatura nacional en la Sentencia de los tribunales Constitucionales en el Exp. N° 1711-2004-AA/TC del Callao, en el que se sustenta en base al derecho fundamental que las aproximaciones mismas componen unas expresiones de las garantías institucionales de la denominada seguridad colectiva, ahora bien, la salvaguarda de la seguridad colectiva se basa en pronunciamientos e instrumentos globales donde se delimitan la prescripción necesaria para conseguir sus finalidades, siendo las mismas estimadas en base a la normativa nacional y evitar así cualquier viso de discriminaciones.

Resulta un menester examinar que componentes como las pocas inversiones, las sobredemandas de centros de salud, las insuficientes infraestructuras, la carencia de medicamentos, el defectuoso trato a los ciudadanos, la expiración de las medicinas o los distintos impedimentos para conseguir seguros gratuitos resulta un inconveniente recurrente y junto a la ausencia de mecanismos y actuaciones del gobierno producen detrimentos a la ciudadanía.

El presente estudio tuvo la estructura estipulada conforme al esquema propuesto por la casa de estudios del siguiente modo:

En primer lugar, fue desarrollado la problemática desde un ámbito internacional hasta el local, por consiguiente, se plantearon los problemas



correspondientes, las finalidades del estudio, justificaciones respectivas e hipótesis correspondientes.

Seguido de ello se presentó el segundo capítulo donde se desarrollaron tesis precedentes al estudio, definiciones teóricas de las variables y dimensiones, y los términos más empleados.

Por consiguiente, se desarrolló el capítulo tres, donde se tienen los métodos y técnicas empleados en el estudio.

Finalmente, fue desarrollado los resultados obtenidos para luego realizar la discusión correspondiente.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A nivel internacional, el derecho a la salud es la pieza básica de los derechos humanos y de lo que comprendemos por una vida digna, el derecho a disfrutar del rango más elevado factible de salud mental y física, en otras palabras decimos que esto no es novedad, en los planos internacionales, se proclamaron por primera vez en el acuerdo de la organización global de la salud (OMS), de 1946, en cuyos preámbulos se definen a la salud como una fase compleja de bienestar mental, social y físico, y no básicamente la privación de enfermedades y afecciones, también se afirman que los goces máximos de salud que se puedan lograr ya que es uno de los derechos básicos de toda persona, sin distinciones de ideología política, condiciones económicas y sociales, tampoco sin distinciones de religión o raza (Organización Mundial de la Salud, 2022).

En nuestra nación, nuestra carta magna reconocen el derecho a la salud como un derecho básico, del cual el gobierno es el encargado de hacer prevalecer cabalmente este derecho, siendo así que en el Art, 9 en donde



taxativamente se expresa que el gobierno delimita las políticas nacionales de salud, el poder ejecutivo supervisa y norma su ejecución, es el encargado de conducirla y diseñarla de manera descentralizadora y plural para brindar a todos el acceso equitativo de las prestaciones de salud, con el transcurrir del tiempo las salas constitucionales, delimitaron que el derecho a la salud posee una jurisdicción constitucional, que deviene del derecho a la vida y el derecho a un ámbito saludable y ecológicamente balanceado, estos derechos, por reglas de principio, son de naturaleza prestacional (Constitución Política del Perú, 1993).

A nivel local, como sabemos el Hospital Carlos Monge Medrano, es un establecimiento de salud cuyo fin es la atención de la población que acuden a sus instalaciones porque poseen alguna enfermedad o dolencia, y cuya atención debería ser equitativa, de calidad y eficiente, sin embargo el trato del personal es pésimo, incluso hasta se presenta maltrato e indiferencia a los pacientes, los tratamientos paliativos, la desconfianza ante las recetas médicas, la escasez de medicamentos, los tiempos de espera para las citas para ser atendidos por los médicos especialistas, constituyen un retardo en las atenciones médicas, ya que en muchos casos peligra la vida de los pacientes, y como consecuencia se vulnera el derecho fundamental a la salud (Rurik, 2020).

De todo lo dicho, es importante decir que el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente es una causa de la inexistencia de un eficiente control al personal que labora en el Hospital Carlos Monge Medrano, a ese entender, se debe de implementar visitas sorpresivas de parte de los encargados y de las



autoridades competentes para que se tomen las medidas necesarias que contribuyan en disminuir este problema social, de tal manera los pacientes reciban una óptima y excelente atención médica, sin embargo no sucede, porque se ve a diario la vulneración de los derechos de todo sujeto como el derecho a la salud e incluso el derecho a la vida.

1.1.1. Problema general

¿Cuál es el grado de relación entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023?

1.1.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es el grado de relación entre el derecho al acceso a los servicios de salud y su efectiva protección en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023?
2. ¿Cuál es el grado de relación entre el derecho a la atención y recuperación y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023?
3. ¿Cuál es el grado de relación entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023?



1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

Determinar el grado de relación entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

1.2.2. Objetivos específicos

1. Determinar el grado de relación entre el derecho al acceso a los servicios de salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.
2. Determinar el grado de relación entre el derecho a la atención y recuperación y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.
3. Determinar el grado de relación entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio tuvo las siguientes justificaciones que respaldan los argumentos explicados en el problema:

1.3.1. Justificación teórica

El estudio durante el procedimiento de hallazgo de los objetivos que se presentaron, para una mejor comprensión, se desarrollaran teorías de las variables de estudio, y de sus respectivas dimensiones, así también el estudio será nutrido con definiciones teóricas que contribuyan para la mejor comprensión



del tema, asimismo se presentaran los términos más recurrentes en el estudio para que los lectores comprendan hacia donde fue dirigido, finalmente contribuirá como antecedente a estudios futuros que guarden relación con el tema de estudio.

1.3.2. Justificación metodológica

En cuanto a esta justificación, el presente estudio contribuirá con investigadores dando a conocer sobre el procedimiento metodológico que se llevará a cabo, citados respectivamente para entender sobre los métodos y técnicas que se emplearán, los cuales serán de enfoque cuantitativo, de tipo básico, diseño no experimental, de alcance descriptivo correlacional y para recabar información se tendrá como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario a la escala de Likert, la población estará conformada por 300 pacientes del Hospital Carlos Monge Medrano, y como muestra se tendrá a 169 pacientes del hospital indicado.

1.3.3. Justificación práctica

El estudio al determinar el grado de relación que existen entre las variables de estudio, de tal manera contribuir con los pacientes en tal sentido tengan una mayor atención y protección a su salud, del mismo modo accesos equitativos a las prestaciones de salud, derecho esencial que se tiene que ejecutar de forma cabal en vista de que su defectuosa ejecución transgrediría la integridad mental, social, física y no básicamente la privación de sus enfermedades.



1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis general

El derecho a la salud se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

1.4.2. Hipótesis específicas

1. El derecho al acceso a los servicios de salud se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.
2. El derecho a la atención y recuperación se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.
3. El derecho al consentimiento informado se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable X Derecho a la salud	Derecho al acceso a los servicios de salud	<ul style="list-style-type: none">- Importante- Conocimiento- Oportuna- Segunda opinión médica- Efectivo- Sanción
	Derecho a la atención y recuperación	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento- Tratamiento adecuado- Personal autorizado- Seguridad personal- Presencia de terceros- Discriminación
	Derecho al consentimiento informado	<ul style="list-style-type: none">- Conocimiento- Pruebas riesgosas- Cuidados paliativos- Obligación- Productos innecesarios- Vulneración
Variable Y Efectiva protección	Protección a la vida	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento- Normado- Bien común- Universalidad- Derecho fundamental- Privada arbitrariamente
	Ambiente saludable	<ul style="list-style-type: none">- Existencia de ambiente saludable- Beneficio para los pacientes- Fundamental- Control individual- Garantía de parte del gobierno- Conocimiento del derecho

Nota: Elaboración propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se procede a dar a conocer estudios que precedieron al presente:

2.1.1. Internacionales

Acosta (2020), en su estudio nominado "El derecho a la salud y el accesos a las medicinas en el Ecuador", tenemos como finalidad delimitar el derecho a la salud y los accesos a las medicinas en el Ecuador, metodológicamente fue un estudio básico, descriptivo, cuantitativo, transversal, la técnica de análisis documental, su resultado fue que conforme a la SICM 2016, se contaron con la participación de 265 proveedores, de los cuales 89 fueron internacionales y 176 nacionales, resaltando que el 66% aproximadamente los que participaron del país, en donde las compras públicas fueron las que se adjudicaron 326 procedimientos de contrataciones, con un valor de 133,5 millones de dólares, generando ahorros de 322 millones de dólares lo que equivale al 71% de monto total (455,66 millones), también que durante la subasta inversa corporativa de medicamentos existieron medicamentos con ahorros emblemáticos dentro de las cuales se halla el interferón beta de 36,000,00 millones de ventas, por lo tanto,



se llega a concluir que, el derecho a la salud de la ciudadanía debe ser comprendido desde una perspectiva acrecentada, en base a la coexistencia en condiciones de paz con el ambiente, bioseguridad y dignidad, en donde sentirse bien no especialmente implica disfrutar de estos derechos, a estas concepciones Jaime Breihl la conceptuó como una compresión medicalizada, la cual transforma a este derecho en una mercadería transaccional en el mercado.

Díaz (2020), en su estudio nominado "El eficaz ejercicio del derecho a la salud y su ejecución en el establecimiento de salud N° 1 tipo "B" de la localidad de Ibarra en el año 2019, tenemos como finalidad analizar las normativas nacionales en el cual se avala el derecho a la salud, y revisar si los mismos son ejercidos en sus totalidades por los centros de salud N° 1 tipo "B" de la localidad de Ibarra en el año 2019, metodológicamente fue un estudio aplicado, cuantitativo, descriptivo, socio jurídico, su resultado fue que de la población sondeada se desprenden que el 23% comprenden edades entre los 18 a 25 años, el 43% son de 26 a 45 años, el 20% en base a 46 a 64 años y el 14% corresponden a más de 65 años de edad, por lo que los sujetos con edades entendidas entre 26 a 45 años son las que se aproximan a percibir atención en un centro de salud, también que el 2% de los sujetos se consideran blancos, el 84% mestizos, el 6% indígenas, el 8% afroecuatorianos y el 0% montubios, por lo tanto, se llega a concluir que, de las revisiones documentales se obtuvieron que el derecho a la salud se hallan taxativados por las normas nacionales e internacionales, sus ámbitos de salvaguarda son extensos en razón que se avala las atenciones sanitarias integrales, sino que también amparan la dignidad humana y promueven el desenvolvimiento de las capacidades de los sujetos para lograr su buen vivir y bienestar, también que el gobierno es que se encarga



de avalar el derecho a la salud mediante los entes que tienen que ver con la sistematización de salud, con el ministerio de salud, como las autoridades nacionales; delimitando y materializando políticas, recursos y programas que comprendan la salud integral, haciendo énfasis en las prevenciones, rehabilitaciones de todos los rangos de atención.

Pérez (2020), en su estudio nominado "Estudio crítico del entre el derecho a la vida digna asociado al derecho a la salud como consecuencia del virus SARS-CoV-2 en el Ecuador", tenemos como finalidad reconocer la transgresión que genera el gobierno en base a las relaciones de interdependencias y conexidades entre el derecho a la vida digna y el derecho a la salud, en razón de sus obligaciones de avalar la salvaguarda, el ejercicio y el acceso de los antes nombrados derechos, metodológicamente fue un estudio no experimental, descriptivo, cuantitativo, hipotético deductivo, de corte transversal, su resultado fue que los valores confirmadas de fallecimientos por Covid-19 se hallaron a mediados de marzo dado una totalidad de 98 muertos a rango global, sin embargo, los números que brindaban no son los verídicos, día tras día el incremento de fallecidos se registraban con números elevados, la cual al iniciar abril se visualizaron sujetos fallecidos en la calle, en lo que se registraron un total de 6.700 fallecimientos las encargados no lograron delimitar las causas de todos los fallecimientos, en donde el 70%, según el Ministro de Salud, entonces porque el 99,9% de los muertos solo lo manejaban los familiares, en donde también se observa que de todos los muertos el 80% de ellos eran varones y el 20% de ellos eran mujeres, por lo tanto, se llega a concluir que, en los ámbitos del derecho global, el derecho a la salud es un derecho humano, además en estas tónicas se deben indicar que en el Ecuador el derecho a la salud están catalogados



derechos estipulados en la carta magna, en esta forma el derecho a la salud es un derecho básico en donde el gobierno está encargado a avalar, y de no avalar el derecho se entiende transgredir determinado derecho integro y a la misma vez y transgrede en asociación el derecho a vivir dignamente, después de los estudios teóricos en materias de derechos humanos se cotejan que la dignidad humanitaria es el principio para ejecutar los derechos humanos, personales y sociales este es el caso de los derechos a la vida y la salud.

Palacios (2020), en su estudio nominado "Estudio del derecho a la salud preventiva y sus integridades físicas avalados en la carta magna del Ecuador de los sujetos privados de su libertad en los centros de rehabilitaciones de Riobamba", tenemos como finalidad delimitar si se ejecuta el derecho a la salud preventiva y las integridades físicas de los sujetos privados de su libertad con el fin de delimitar si hay una verdadera rehabilitación colectiva en Riobamba, metodológicamente fue un estudio básico, cuantitativo, inductivo-deductivo, de corte transversal, su resultado fue que conforme a 30 damas y 30 varones sondeados sabemos que el 38% de ellos y ellas poseen el conocimiento en base a la salud preventiva, en tanto que el 12% de las damas y de los varones no poseen conocimiento, también que el 37% de ellos reciben atenciones médicas preventivas mientras que el 13% no la perciben, asimismo que el 43% de ellas perciben atenciones médicas preventivas y el 7% de ellas no la perciben, en donde podemos decir que de las gráficas obtenidas que el 28% de ellos dicen que si cuentan con los personales especializados en el área de medicina; mientras que el 22% de ellos dicen que no, en tanto que el 37% de ellas dicen que el centro de rehabilitaciones hay personales especializados en el área médica, mientras que 13% de ellas dicen que no, por lo tanto, se llega a concluir



que, luego de estudiar la salud preventiva y las integridades físicas de los sujetos privados de libertad de rehabilitaciones colectivas de Riobamba podemos concluir que no se ejecuta el derecho a la salud preventiva ya que no se les ejecuta exámenes periódicos en su salud ni tampoco se les lleva fichas medicas haciendo constancia del cumplimiento de los exámenes médicos y las valoraciones medicas realizadas en los centros de privaciones de libertad de Riobamba, repercutiendo en los mismos en el no cumplimiento del precepto de la integridad física, ya que al no cumplirse con los exámenes médicos que se deberían realizar periódicamente cada seis meses ni al contar con unas fichas medicas detallando el estado de salud de los ppl, al no tener equipamientos médicos de calidad y tampoco profesionales que tienen especialidad en el área consecuentemente decimos que no se cumplen con los problemas de salud preventiva poniendo en grave peligro su vida y sus integridades físicas de los sujetos privados de sus libertad.

Vargas (2020), en su estudio nominado “La transgresión de los derechos de los sujetos con dolencias calamitosas y su carencia al acceso a la salud integra en los sistemas de salud estatal”, tenemos como finalidad delimitar los impactos de la transgresión de los derechos de las sujetos con dolencias calamitosas y sus dificultades de acceso al derecho de salud integral en la sistematización de salud estatal para la toma de decisiones, metodológicamente fue un estudio básico, cuantitativo, descriptivo, exploratorio, hipotético deductivo, su resultado fue que conforme a los gráficos la mayor parte de las muestras en las edades de 25 a 34 años con una totalidad de 19.6%, seguidamente de los rangos de edades de 55 – 64 años con una totalidad de 19.2 y el de 45-54 con un 18.8%, lo cual que por medio de los gráficos podemos deducir que las



enfermedades con mayores números de es casi en varones como en damas son las insuficiencias renales crónicas con una totalidad de 42.2%, seguidas de la leucemia con 19%, y luego el cáncer con 29.7% ya que en estos se asocian varios modos de cáncer, por lo tanto, se llega a concluir que, hay un elevado porcentaje de 53% de los sujetos indican reconocer “lo suficiente” y bastante en base a las disposiciones jurídicas en base a las atenciones prioritarias y urgentes; de igual manera hay un elevado porcentaje de 57% de sujetos que manifiestan reconocer “lo suficiente” y “bastante” en base al derecho a la salud que garantiza el gobierno; sin la cual pasa lo adverso cuando se tratan de estrategias que usa el gobierno para curar las dolencias calamitosas resultan que los elevados porcentajes 83.9% no conocen, o conocen poco o demasiado poco; ello reflejan que hay grandes vacíos de informaciones, lo que dificultan que los sujetos accedan a los rendimientos de salud o entiendan a qué lugar llegar para la curación de las dolencias calamitosas, por ende se consideran que se tienen que manejar elevadas cifras de campañas de salud preventiva y ellas tienen que estar ejecutadas no básicamente a las agrupaciones de las terceras edades, sino también a la juventud dado que se visualiza que estas agrupaciones en la actualidad están padeciendo de dolencias calamitosas, aparte de ello se tienen que laborar con las damas ya que estas más propensas que los varones a padecer este tipo de enfermedades, se deben ejecutar campañas de informaciones sobre los métodos que tiene el gobierno para atender a enfermos con dolencias crónicas.

Solis (2023), en su estudio nominado “Los sujetos con discapacidades, frente al derecho de salud y su vida digna, estudios de caso 328-19-EP/20”, tenemos como finalidad estudiar la salvaguarda de los sujetos con



discapacidades por parte del gobierno en el entorno del caso N°328-19-EP/20, metodológicamente fue un estudio aplicado, cuantitativo, descriptivo, exploratorio, su resultado fue que de la totalidad de los encuestados el 28.9% de 206 son de género femenino, el 15.6% de 28 personas que son de género gay, y también que el 26%, lo que comprende 264 personas son de género masculino, esto a nivel de Ecuador, ahora en la provincia de Guayas el 48.756% son de sexo femenino, el 11% son de género no definido entre gay y lesbianas, el 68.704% son de género masculino, seguidamente en la provincia de Manabí el 20.436% son de género femenino, el 5% son de género no definido entre gay y lesbianas, el 25.409% son de sexo masculino, en la provincia de Pichincha el 34.912% son de sexo femenino, el 5% de LGBTI, el 41.601% son de género masculino, seguidamente de la provincia de Tungurahua, en donde el 6.238% son de sexo femenino, el 6% son de LGBTI, también de que el 7.035% son de género masculino, en donde el 45.71% poseen algún modo de discapacidad, el 34.53% tienen de 50 a 74 años, el 13.91% tienen de 75 a 84 años, por lo tanto, se llega a concluir que, por medio del análisis del caso 328-19-EP/20, se ha mostrado que en los territorios nacionales, varias veces es imprescindible las activaciones de la justicia constitutiva, tanto de los magistrados de primeras instancias como mediante el más elevado organismo constitutivo, con el fin que por medio de lo que pronuncian se ejecuten de forma efectiva las plenas garantías de los derechos básicos, en consecuencia el gobierno ecuatoriano con ayudas de las funciones judiciales ofrecen a todas las personas, en especial a los integrantes del grupo de atenciones prioritarias las protecciones jurídicas pertinentes de sus derechos que los asisten, también de que el gobierno ecuatoriano por medio de la implementación y creaciones de las políticas



estatales acorde al derecho a la vida digna y salud de las sujetos con discapacidades han creído pertinente las intervenciones de distintas instituciones y entes del gobierno, como el Ministerio de Salud estatal, con las incorporaciones de unos planes nominados voy por ti, Ecuador saludable, los mismos que poseen por fin que los doctores con especialidad que viven en otras naciones vuelvan al Ecuador a fortificar las atenciones oportunas y especializadas para sus conciudadanos, así ejecutar las renovaciones integrales de la Sistematización Nacional de Salud.

Pabón y Palacio (2020), en su estudio nominado "Percepciones del derecho a la salud desde las satisfacciones de los usufructuarios en un centro de salud de Magdalena, 2017-2019", tenemos como finalidad delimitar los niveles percepciones del derecho a la salud desde las satisfacciones de las usufructuarios en un centro de salud de Magdalena, 2017-2019, metodológicamente fue un estudio básico, cuantitativo, descriptivo, exploratorio, hipotético-deductivo, su resultado fue que conforme a la figura 2 podemos visualizar que en los últimos 3 años (2017, 2018, 2019) en el género femenino es el que predomina en los sondeos con una totalidad de 1890 (59,7%) frente al género masculino 1277(40,3%), 18 de los participantes no contestaron esta interrogante, la cantidad de participantes de usuarios en los sondeos realizados por el hospital fue en el 2018 con 1573 participantes, también que en referencias a las apreciaciones de los usuarios sobre las atenciones a las prestaciones de solicitudes de citas médicas, atenciones por enfermería, consultas médicas, laboratorios clínicos, que se pueden visualizar en la tabla 5 el rango de calificaciones es bueno, sobresaliendo las calificaciones de laboratorios clínicos con un 83,1% seguido de las atenciones en enfermería con el 79,5%; las



atenciones médicas lograron el 77,7% y en la última posición servicios de citas con el 74%, lo cual son buenos indicadores de la calidad de las atenciones brindadas por el hospital, por lo tanto, se llega a concluir que, el sexo con mayores prevalencias de las población de los 3 años analizados de la investigación fue el género femenino con unas fuertes prevalencias con un 59,7% frente al género masculino con un 40,3%, las percepciones de los usuarios para cada una de las prestaciones recibidas fueron calificadas en unos niveles buenos, la cual son indicadores de buena calidad, de las infraestructuras y calidades técnicas, evidenciadas porque si hay satisfacciones en los usufructuarios por la instalación física de las distintas prestaciones de espera y citas, también del mantener limpio las instalaciones, el tiempo de espera para las atenciones en urgencia al hallarse a los 11 a 20 minutos, de igual forma de las prestaciones de consultas externas entre los 0 a 5 minutos, las cuales indican que hay oportunidades en la atención, también se evidenciaron satisfacciones por las atenciones en cada uno de las prestaciones, siendo los laboratorios clínicos los que obtuvieron mayores porcentajes con un 83,1%.

Oliveros y Ramírez (2019), en su estudio nominado "Caracterización y fuentes del derecho a la salud y sus riesgos jurídicos", tenemos como finalidad caracterizar las razones del derecho a la salud logradas en base a los datos de unos entes aseguradores de la localidad de Medellín en el 2015-2018, metodológicamente fue un estudio básico, cuantitativo, descriptivo, retrospectivo, su resultado fue que se delimita que para los años 2015-2018, los mayores porcentajes de tutelas por géneros se obtuvieron por parte de las poblaciones femeninas 18390 que corresponde al 78,7% y género masculino 4977 en un 21,3%, también que se analizan una bases de datos de 23367 tutelas



que se interpusieron en la circunscripción de Antioquia, comprendida entre los años 2015 a 2018, en el periodo 2015 se interpuso 4705 tutelas (20.1%), en el año 2016 son 5294 (22,7%), en el periodo 2018 son de 29,8%, también que se visualiza que los regímenes a los que se les aceptan estas tutelas es a los contributivos, hallándose 22.555 que se afiliaron a estos regímenes para un 96.5% y 812 enfermos lo que corresponden a un 3,5% en los regímenes subsidiados, y de las 23367 tutelas que se interpusieron 22367 se hallan erradas, la cual corresponde el 96%, ingresados tienen 621 (3%), desestimadas 302 tutelas (1%) y inhabilitados (0%), no se halla informaciones que puedan aportar las causas de las anulaciones, por lo tanto, se llega a concluir que, los planteamientos del estudio, respondieron a las interrogantes de si eficazmente hay unas caracterizaciones de las causas en los entes promotores de salud, entendemos que estos cuestionamientos se resolvieron hallándose un seguimiento por parte de los aseguradores, con bases de datos que nuestra perspectiva carecen de variables que en la mayor parte pueden efectuar aportaciones de las obtenciones de informaciones para tomar determinaciones, partiendo de esta labor pueden tomar como bases, estos descubrimientos hallados para la ejecución de una caracterización y de esta manera ser insumos para impulsar nuevos proyectos que nos faculten llegar a ejecutar bases de datos unificados en la característica de la tutela, también que este estudio facultó dirimir a los entes de salud que reconocen sus situaciones jurídicas y que varias posibles resoluciones puedan plantearse, partiendo de estos planteamientos, podemos reconocer las razones en base de la tutela para de esta manera ejecutar actuaciones a los requerimientos en contra de los entes de salud.



Benhumea (2021), en su estudio nominado "La sistematización del derecho a la salud de México, unas revisiones a las refutaciones del derecho humanitario a la salud partiendo de los procedimientos de la sociopolítica de los ciudadanos", tenemos como finalidad proponer la sistematización del derecho a la salud de México, unas revisiones a las refutaciones del derecho a la salud partiendo de los procedimientos de la sociopolítica de los ciudadanos, metodológicamente fue un estudio básico, cuantitativo, descriptivo, inductivo, su resultado fue que conforme a las consultas externas por especialidades, los números no se hallan en correspondencias a los índices globales tomando como alusión la totalidades de la ciudadanía y las prevalencias de las dolencias crónicas, ya que los porcentajes de consulta por especialidades en correlación con la totalidad de estas a rango del país representan al menos el 15.44% hallando un adicional fundamentales concentraciones en la CDMX con 308 dictámenes por cada 1000 ciudadanos, por otro lado otros entes como el gobierno de México se reportaron 161 dictámenes, en Guanajuato y 70 Chiapas por cada 1000 ciudadanos, como lo mencionamos antes, los usufructuarios de las prestaciones estatales que sufren algunas dolencias crónicas como hipertensión u obesidad se entienden que un 45.1% que son correspondidos de manera adecuada por la ausencia de periciad en la consulta y entregas de medicinas, 37.3% manifiestan que han sido correspondidos de forma correcta y 17.6% aducen que las atenciones son variadas, el 37.3% manifiestan que si fueron atendidos de manera correcta y 17.6% aducen que la atención es variable, por lo tanto, se llega a concluir que, tras las experiencias obtenidas en el actual estudio, es factible determinar que los estudios de la sistematización sanitaria entraña dificultades y retos en las medidas heterogéneos conceptuales,



política, financieros y organizacional en que traducen y las consecuencias que brindan los sujetos, es decir, desde las ciencias colectivas no encontramos unos modelos ideales de sistematización de salud en virtudes de las carencias de particularidad de colectividad, también que la concepción de salud que delimitaron los abordajes teóricos de este estudio incluyen unas visiones que vas más allá de los enfoques biológico/médicos o su correlación con las enfermedades, la salud deben comprenderse con un grupo de requerimientos que propicia un gobierno de salud, social y mental que facultan de manera adecuada la ejecución de un sujeto.

Moncayo (2023), en su estudio nominado "Las obligaciones del gobierno a avalar los accesos gratuitos a medicinas y la transgresión al derecho básico de la salud", tenemos como finalidad crear un estudio social-jurídico del derecho a los accesos gratuitos de medicinas en el Ecuador, con el fin de delimitar si el gobierno ecuatoriano proporcionan medicinas necesarias a los sujetos para los tratamientos eficientes y oportuno de sus dolencias, avalando su derecho a la salud, metodológicamente fue un estudio básico, cuantitativo, documental, descriptivo, su resultado fue que del total de los sondeos ejecutados a los sujetos atendidos en los centros de salud de la circunscripción Riobamba, Chimborazo, se delimita que el 70% de los sondeados afirman que han percibido medicinas al ir a los centros de salud públicos, y el 30% afirman por lo adverso que si fueron dotados de las medicinas gratuitas por parte de las entidades públicas de salud, también de que del total de sondeos realizados a los sujetos atendidos en los centros de salud de la circunscripción de Riobamba, se delimita que el 75% de los sondeados afirman que el no poseer accesos gratuitos a las medicinas repercute en la curación de dolencias, y el 25% afirman que los accesos a



medicinas no repercuten en las acciones de ir a los centros de salud para curar dolencias, asimismo que del total de los sondeados, se delimita que el 55% de los sondeados afirman que si reconocen de que existen de las actuaciones jurídicas para pedir la ausencia de provisiones oportunas de medicinas gratuitas por parte del gobierno, y el 45% afirman que desconocen las posibilidades de los accionares las vías jurídicas para pedir dichos suministros de medicamentos, por lo tanto, se llega a concluir que, el derecho a los accesos gratuitos a medicinas han sido contemplados por la legislación ecuatoriana como unas dimensiones primordiales del derecho básico a la salud, obligación estatal de avalar la disponibilidad y acceso de los fármacos para los ciudadanos en base a los principios básicos como la gratuidad y la universalidad, la cual coadyuvaran a conseguir los más elevados rangos de salud posibles a una vida con dignidad, también de que en la legislatura ecuatoriana y las escasas doctrinas aplicables a los asuntos de estudios, no pusieron fijaciones en sus labores de desenvolver los contenidos de este derecho, como así se los evidenciaran con distintos derechos básicamente los más importantes, es por ende, que la sistematización de constitución ecuatoriana, por medio de la justicia constitutiva, delimita su alcance y desarrollo, lo que coadyuvaran a determinar su entendimiento y su comprensión.

2.1.2. Nacionales

Torres (2021), en su estudio nominado "El derecho básico a la salud y sus exigibilidades en los ordenamientos jurídicos peruanos", tenemos como finalidad delimitar el derecho básico a la salud y sus exigibilidades en el ordenamientos jurídicos peruanos, metodológicamente fue un estudio básico, hipotético-deductivo, cuantitativo, descriptivo, de corte transversal, su resultado fue que



conforme a la tabla 1, no toda la población accede a las prestaciones médicas, un poco mayor que la mitad poseen algún seguro, el 30% de la ciudadanía poseen seguros con coberturas completas y solo el 3% tienen seguros que les faculta tener una prestación privada, en el 2017 las coberturas de seguros de salud se han aumentado en manera considerable, el sondeo del 2017 muestra que 22 millones 173 mil 663 sujetos se encuentran asegurados en salud; también 7 millones 208 mil 221 no poseen seguros de salud; lo cual representa el 75,5% y 24,5%, siendo que en el 2007 y 2017, se aumentó 10 millones 574 mil 965 sujetos con seguros de salud, es decir 33,2 puntos de porcentaje (de 42,3% a 75,5%), por lo tanto, se llega a concluir que, el sujeto es el fin supremo del estado y de la colectividad y está facultado a fomentar sus máximas realizaciones, lo cual lograremos por medio del goce eficaz de los bienes humanos básicos que le corresponden, es decir, por medio de las plenas vigencias de sus derechos humanos, el gobierno está como vía de prestación de las plenas realizaciones de las personas, y es el que debe fomentar las plenas vigencias de los derechos humanos, también que el gobierno tiene que tener con los recursos que se necesitan para obtener y promover los requerimientos necesarios para la vida del sujeto, ya que al no poseer con estos podrían poner en peligro las vigencias de los derechos fundamentales, también que la libertad que poseen las personas para lograr sus máximas perfecciones nos son ilimitados, tiene que realizarlo conforme a los alcances razonables, sin dañar el derecho del otro sujeto.

Almora y Leyva (2021), en su estudio nominado "Correlación entre la satisfacción de los pacientes y el derecho a la salud en el hospital Rebagliati – 2020", tenemos como finalidad delimitar la correlación entre las satisfacciones de los pacientes y el derecho a la salud en el Hospital Rebagliati, en el 2020,



metodológicamente fue un estudio inductivo-deductivo, cuantitativo, descriptivo, no experimental, correlacional, su resultado fue que el 68% de los sondeados, contestaron que la carta magna ampara el derecho a la salud, lo adverso a 31.6%, también que el 56.1% de los sondeados, contestaron que ESSALUD, no avala sus derechos de accesos a la salud, y el 43.9%, contestaron positivamente, también el 94.7%, en el hospital Rebagliati no le garantizan su derecho de atenciones ambulatorias inmediatas, el 89% de los sondeados contestaron, que el hospital no se avala el derecho de seleccionar a su doctor, solo un 10.5% sostuvieron lo adverso, también que el 82.5% de los sondeados, contestaron que el Hospital Rebagliati avalan su derecho a unas entregas inmediatas de sus medicinas, siendo negados por el 17.5%, también que conforme con las preguntas planteadas, el 80.7%, niegan que el Hospital le indican de manera adecuada y en su debido momento sus derechos como usuarios, también un 19.3% contestaron positivamente, también que el 75.4% niegan que el Hospital R. le informe de forma adecuada y oportuna de sus enfermedades, solo el 24.6% afirman esta interrogante, asimismo el 96.5% niegan que el Hospital, se avala el derecho a informar de la vida de los Doctores que los atienden, y solo un 3.5% lo afirman lo contrario, por lo tanto, se llega a concluir que, podemos visualizar la existencia de una correlación significativa entre la vulneración al derecho a la salud y la insatisfacción de los pacientes, también se delimita que hay una correlación significativa entre la vulneración al derecho a los accesos de servicio y la insatisfacción de los pacientes, del mismo modo, se delimita la existencia de una correlación significativa entre la vulneración al derecho al acceso a la información y la insatisfacción de los pacientes, finalmente se debe avalar el derecho al acceso al servicio inmediato de atenciones ambulatorias, de entrega



de medicamentos y de emergencia, de los pacientes del Hospital Edgardo Rebagliati.

León (2021), en su estudio nominado "Derecho a la salud, un derecho esencial rezagado a ser un derecho colectivo: Reflexión por la epidemia del COVID-19", tenemos como finalidad estudiar el derecho a la salud como un derecho esencial y no como un derecho social, de la misma forma se conoció acerca de la naturaleza pragmática de este derecho y la repercusión que poseen para atender la salud estatal, metodológicamente fue un estudio inductivo-deductivo, cuantitativo, descriptivo-explicativo, de corte transversal, su resultado fue que conforme al mapa del departamento de Tumbes en el año 2020, donde observamos la tasa de letalidad por distritos, evidenciando así que en la circunscripción de Casitas que es uno de los más alejados, está en zona roja, siendo la tasa de letalidad es entre 12.2% y 18.2%, siendo que en casitas solo existe una posta, la cual no cuenta con los equipos necesarios para tratar a los pacientes de COVID-19, también que en el año 2021 en la zona roja de Canoas de Puntal Sal y Casitas, teniendo una letalidad entre 8.69% y 12.28%, en donde hay una posta en cada distrito, las cuales no se encuentran equipadas, hasta la fecha cada paciente con COVID es transferido al Hospital de Tumbes en donde se hallan las únicas camas UCI del departamento, por lo tanto, se llega a concluir que, sobre la vitalidad y la importancia que es considerar al derecho a la salud como un derecho esencial, pues queda claro como estos derechos al ser considerados unos derechos sociales no se le dan las consideraciones que realmente ameritan dentro de la sociedad, es por ende que por ser vital para la existencia del desarrollo de las personas, también que se advierte que al considerarse el derecho a la salud uno de naturaleza pragmática, perjudican la



calidad de atención en los distintos puestos de salud como el caso del Hospital JAMO II – Tumbes, al ser considerado derecho pragmático, que se requiere por parte del estado, se producen retrasos por las malas políticas de salud generadas.

Fernández y Johanson (2021), en su estudio nominado “Transgresión del acceso al derecho a la salud por razones económicas en el lapso de la epidemia Covid-19, en la circunscripción de Cajamarca, 2020”, tenemos como finalidad delimitar las razones económicas de la transgresión al acceso al derecho a la salud en el lapso de la epidemia Covid-19 en la circunscripción de Cajamarca, 2020, metodológicamente fue inductivo, cuantitativo, descriptivo, de diseño no experimental, su resultado fue que la población puede acceder de modo ascendente a los seguros sociales de salud, pero, no al 100%, ya que solo un 86,6% indicaron que tienen el acceso al seguro de salud, siendo un 14% los que no poseen este acceso, se encuentran desprotegidos, lo que naturalmente deviene en que si las personas no tienen accesos a estas prestaciones de salud deberán acudir a prestaciones de salud privados, por lo tanto, se llega a concluir que, unos de los principales factores que repercuten en la transgresión al acceso a la salud es la ausencia de presupuestos destinados a la sistematización de salud y las nulas o menores gestiones por ampliar las capacidades para que la población pueda acceder al seguro colectivo de salud, también que las razones económicas vinculadas a la implementación de las infraestructuras sanitarias y de la prestación a la salud pública podemos reconocer que los principales factores que generan la transgresión al derecho a la salud es mínima la cantidad de centros de salud.



Salazar (2019), en su estudio nominado "Rango de conocimientos sobre derechos en salud y su correlación con la ejecución de las atenciones desde las perspectivas del padre y madre de los pacientes que se hallan en el Hospital en el servicio de cirugías generales del Instituto Nacional del infante – Breña 2017", tenemos como finalidad conocer el rango de conocimientos acerca de los derechos en salud y su correlación con el cumplimiento en la atención desde el punto de vista del padre y madre de los pacientes que se hallan en el Hospital, metodológicamente fue cuantitativo, observacional, no experimental, de corte transversal, su resultado fue que se halló que el 56% de 84 tienen rangos de conocimientos elevados acerca del derecho a la salud, el 30.67% de 46 tienen un rango de conocimiento medio y el 13.33% de 20 tienen un rango de bajo conocimiento, por lo tanto, se llega a concluir que, el derecho de salud fue cumplido en un 50.67%, en razón de que existe anomalías de la información de parte de las personas que recurren a dicha prestación, se delimito que el rango de conocimiento acerca de los derechos de salud conforme a las dimensiones acceso a las prestaciones de salud de rango alto, conforme a las dimensiones atención y recuperación fueron de rangos medios, se delimito que los niveles de conocimientos acerca de los derechos conforme a las dimensiones de consentimiento informado fueron de niveles altos.

Vigil (2019), en su estudio nominado "La transgresión del derecho constitucional a la salud como efecto de las ineficientes labores de la reglamentación peruana, entre 2010 a 2017", tenemos como finalidad delimitar si las deficientes labores de la reglamentación peruana, metodológicamente fue un estudio inductivo, cuantitativo, descriptivo, de corte transversal, su resultado fue que el 50% de la normas de estos escenarios se reglamentaron luego de que



pasará más de un año de haber culminado su plazo, también que el 25% de las normas que se hallan en estos escenarios se reglamentaron luego de pasar más de 2 años de vencerse el plazo dado, asimismo el 25% de la normas que se hallan en estos escenarios se reglamentaron luego de pasar más de 13 años desde su vencimiento, en estos casos el 33% de la normativas que no cumplieron con reglamentarse por el poder ejecutivo. Asimismo el 50% de las normas que se hallan en estos escenarios aun no tuvieron su reglamentación pese a pasar más de dos años desde que se venció el plazo para su reglamentación, el 50% de las normas que se hallan en estos escenarios aun no tuvieron su reglamentación, pese que pasó más de 5 años desde que vencieron los plazos para reglamentar, por lo tanto, se llega a concluir que, los derechos que se encuentran en la constitución son las facultades o atribuciones que se encuentran en las normas supremas y fundamentales de los cuadernos jurídicos, como el caso de la carta magna del Perú, lo cual nos salvaguarda, en cuanto al derecho constitucional social consiste en la facultad que poseen todas las personas, para pedir al estado diversas prestaciones positivas con el fin de que la vida la sociedad se encuentren de acuerdo al derecho de la dignidad, asimismo el derecho a la salud tiene todo sujeto a encontrarse bien, no solo física sino también mental y socialmente, este goza de autonomía, obligatorio, y exigido por los legisladores para que se cumpla, estos no fueron reconocido solo nacionalmente, sino que del mismo modo internacionalmente tanto en los sistema universales e interamericanos que protegen estos derechos, tanto la declaración americana de derechos en materia de derechos económicos, culturales y sociales, por la cual, es un derecho que es de competencia de toda la comunidad internacional.



Evangelista (2022), en su estudio nominado “La emergencia sanitaria – COVID 19 – El derecho a la salud de los internados en el centro penitenciario de Huánuco, 2020”, tenemos como finalidad delimitar la correlación entre el aislamiento por COVID 19 y el derecho a la salud de presos del centro penitenciario, metodológicamente fue un estudio aplicado, cuantitativo, descriptivo, de corte transversal, correlacional, su resultado fue que se evidencia que el 71.43% de la totalidad de los empleados del centro penitenciario indican haber tenido síntomas del COVID – 19, un 28.57% no presentaron síntomas, también un 28.57% de la totalidad de los empleados del centro refieren haber tenido cierta complicación física a causa del COVID-19, pero el 71.43% no tuvieron complicación alguna, un 52.38% de la totalidad de los empleados del centro penitenciario, afirmaron haberse contagiado, mientras que el 47.62% fuera del mismo, se observa que el 90.48% de la totalidad de los empleados del centro penitenciario señalan haber sido atendidos en el sector salud del centro penitenciario, mientras que el 9.52% fuera de la misma, por lo tanto, se llega a concluir que, se halló una significancia de 0.05 y se delimito que existe correlación significativa entre el COVID 19 y el derecho a la salud de los presos del centro penitenciario, también que conforme a los resultados logrados.

Meza (2022), en su estudio nominado “Efectividad de la ley N° 27450 normativas de exoneración tributaria en fármacos oncológicos y VIH/SIDA en el derecho a la salud, Lima 2021”, tenemos como finalidad delimitar la efectividad de dicha normativa que exonera tributos en fármacos oncológicos y VIH/SIDA, metodológicamente fue un estudio inductivo, cuantitativo, descriptivo, de corte transversal, correlacional, su resultado fue que la ley 27450 es ineficiente en ejecutar lo que se regula, un 85% de los sondeos contestaron que la ley N°



27450 no es obedecida y cumplida con lo que se indica, esto es ineficiente, ya que en la práctica no es respetada, asimismo un 15% son de opiniones contrarias, por lo tanto, se llega a concluir que, conforme a los resultados logrados del presente estudio, están por un lado de altos porcentajes de afirmaciones con relación al derecho a la salud, es transgredido significativamente inefectividad de la norma N°27450, normativas de exoneraciones tributarias en fármacos oncológicos y VIH/sida, también que las exoneraciones del IGV en los precios de los fármacos para las enfermedades oncológicas y VIH/sida son inexistentes, en base a la realidad ya que no se han aminorado los precios de dichos fármacos teniéndolos en los elevados costos para la población y transgrediendo de esta forma el derecho a la salud.

Benavides (2022), en su estudio nominado "Efectividad salvaguarda constitucional del derecho a la salud como subsistema de la seguridad colectiva en el Perú", tenemos como finalidad conocer la eficiencia de la salvaguarda constitucional del derecho a la salud como subsistemas de la seguridad colectiva peruana, metodológicamente fue un estudio inductivo-deductivo, cuantitativo, descriptivo-propositiva, de corte transversal, no experimental, su resultado fue que tomado el principio de equidad el 60% de encuestados, se hallan conformes en que el gobierno tiene que ser la instancia encargada de la distribución de los servicios y bienes de la salud, el 13% se hallan parcialmente conformes y el 7% consideran que dicha distribución no es responsabilidad del gobierno, también en base a las normativas de otras naciones que contribuyen una mejoría a la prestación de la seguridad social, el 47%, que se hallaron muy de acuerdo con dichas existencias normativas, así también el 33% se hallaron de acuerdo, y el 0% de los sondeados se hallan en desacuerdo, también que la efectividad de la



disposición normativa conforme a la protección constitucional, el 60% consideran como principales problemas la falta de cumplimiento de cada disposición legal y el 20% se encontraron parcialmente de acuerdo, por lo tanto, se llega a concluir que, se delimito la existencia de actos encaminados a proteger constitucionalmente el derecho a la salud, estas no precisan la efectividad de seguridad colectiva, siempre que en el país no se esté ejecutando la garantía plena de dichos derechos, como unos marcos normativos apropiados que regulen las prestaciones de servicios de salud, considerándolos como estándar para los entes estatales.

Sánchez (2020), en su estudio nominado "Rango del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el Hospital Adolfo Guevara y como transgrede el derecho esencial a la salud de los trabajadores médicos y asistentes en el 2019", tenemos como finalidad estudiar el rango del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y como transgrede el derecho esencial a la salud de los trabajadores médicos y asistentes, metodológicamente fue un estudio inductivo-deductivo, cuantitativo, descriptivo-explicativo, de corte transversal, su resultado fue que conforme a la interrogante que entiende usted por salud ocupacional, el personal asistencial y médico que consta de 14 sondeos conocen en su totalidad, es decir en un 100%, cuenta con protocolos exclusivos de bioseguridad, el personal asistencial y médico que se conforma por 14 sondeos conocen en su totalidad, es decir en un 100%, los trabajadores conocen los protocolos exclusivos de bioseguridad, el personal asistencial y médico conformado por 14 sondeos saben acerca del protocolo de bioseguridad, 10 sondeos lo que sería la mayor parte igual al 71%, en comparación de los sondeos que desconocen este protocolo que son 4 lo que



representa el 29%, por lo tanto, se llega a concluir que, el rango de cumplimiento del protocolo de bioseguridad resultan ser ineficaces, en razón a no cumplirse totalmente, siendo vulnerable los trabajadores médicos asistenciales, transgrediendo en el contagio con enfermedades adquiridas por medio de los pacientes en el Hospital Adolfo Guevara, Cusco, también que el rango del incumplimiento de los protocolos de bioseguridad, se delimito que origina enfermedades ocupacionales, sanciones que afectan el derecho básico de la salud.

2.1.3. Locales

Ordiales (2021), en su estudio nominado "Derecho a la salud para hijos de familias ensambladas Arequipa 2020", tenemos como finalidad mostrar la carencia de los derechos de la salud para hijos de las familias ensambladas, Arequipa 2020, metodológicamente fue un estudio correlacional-causal, cuantitativo, descriptivo, de corte transversal, su resultado fue que conforme a la tabla 1, se perciben que existen, distintas edades que van de los 22 los 66 años, existiendo 16 tipos distintos de edades, mostrándose diversidad en este nivel, conforme a la tabla 2 podemos observar que hay mayores cantidades de género femenino un 60% y un 40% del género masculino, conforme a la tabla 3 podemos apreciar que hay, el 40% de casadas, el 32% de solteros, el 15% de divorciados, el 12.5% de separados, siendo importante para esa labor la condición civil para familias integradas, en base a la tabla 4, podemos observar que el 50% de los sondeados son abogados, el 30% poseen el nivel de maestros, el 10% de bachilleres y de igual forma el 10% de abogados con nivel de doctor y conforme a la tabla 5, se aprecian que, la gran mayoría de los sondeados conocen casos de familias ensambladas, en un 70% solamente 20% no conocen el 10% que no



saben este modo de familias, por lo tanto, se llega a concluir que, hay la carencia de que los derechos, que poseen los integrantes de las familias ensambladas sean protegidos, como los de cualquier familia nuclear, toda vez que no deben existir discriminaciones de ningún modo, existe la carencia de que los derechos a la salud, que poseen los miembros de las familias ensambladas sean protegidos, como los de cualquier familia nuclear, todas veces que no deben existir discriminaciones de ningún modo, también que para los efectos de la salvaguarda del derecho en general, y en particular los consagrados por el código civil, deben proteger a las familias monoparentales.

Villasante (2022), en su estudio nominado "Acceso a las vacunas COVID 19 correlacionado con las procedencias culturales como un derecho a la salud en comunidades de la circunscripción de Caracoto 2021", tenemos como finalidad estudiar las variables de los accesos a las vacunas COVID 19 que estaban correlacionados con las procedencias culturales como un derecho a la salud en las comunidades de la circunscripción de Caracoto 2021, metodológicamente fue un estudio no experimental, cuantitativo, descriptivo, de corte transeccional, su resultado fue que en base al cuadro N° 1 visualizamos los indicadores de las poblaciones, donde notamos que el 37,40% tienen de 18 a 39 años, y un 26,83% tienen de 60 años a más, también que de la sociedad con procedencias culturales lingüísticas quechua un 32,52% poseen entre 18 a 39 años, desde estos particulares grupo de investigaciones un 8,13% tienen 60 a más años; de las poblaciones con procedencias culturales lingüísticas aimara un 13,01% tienen más de 60 años, de esta misma agrupación de investigaciones un 13,01% tienen entre 40 a 59 años, se laboraron estadísticas con unos límites de fallos del 5%, y un nivel significativo de $p < 0,005$, se utilizaron las



comprobaciones con una $X^2_{cal}=36,726$ mayor a la $X^2_{tab}=9,488$, para $Gl=4$, con nivel significativo de $P=0,00$, por lo tanto, se llega a concluir que, las variables del acceso a las vacunas COVID 19 se encuentran correlacionadas con las procedencias culturales como derechos a la salud en las comunidades de la circunscripción de Caracoto 2021, las cualidades demográficas, sociales, culturales y las concepciones sobre las vacunas, han sido significativas con una $p<0,05$.

Loa (2020), en su estudio nominado "Ley N° 26790 del derecho especial de cobertura de los desempleos, frente al derecho de la salud para el bienestar de la salud pública", tenemos como finalidad estudiar la ley N° 26790 del derecho especial de cobertura de los desempleos, frente al derecho de la salud para el bienestar de la salud pública, metodológicamente fue un estudio transversal, cuantitativo, descriptivo, su resultado fue que conforme a la figura 1 se delimita la correlación entre el derecho a la seguridad colectiva en base al derecho progresivo, un número elevado de asegurados 70 muestras niveles regulares (70%), el derecho de cobertura 46 asegurados presentan niveles regulares (46%), ello evidencia que tanto para el derecho progresivo y de cobertura estas llegan a un promedio de rango casi regular al derecho a la salud, mas no llega a ser optimo, también de que conforme a la figura 2 visualizamos que el 53% poseen niveles regulares que reconocen que los rangos de bienestar de la salud se visualizan con una muestra de 100 asegurados los mismos que llegan al bienestar del ámbito público, el 33% poseen niveles buenos en bienestar de la salud y el 14% de los asegurados tienen niveles malos respecto al bienestar de su salud en el ámbito de salud, concluimos que, se han comprobado que un $Rho_{Spearman} = 0.553$, lo cual demuestra una correlación positiva moderada entre



ambas variables y muy validas, donde los valores de $p=0,00<0.005$; confirmándose la hipótesis formulada de la siguiente forma, que hay correlación valida entre las regulaciones del Art. 11 de la norma 26790 protecciones a los desempleados, delimita la adecuada aplicación del derecho a la seguridad colectiva, para el bienestar de la salud pública, rechazándose la hipótesis negativa (H_0), esto implica que la correlación es directa, y ser acerva: que a mayores derechos a la seguridad colectiva, habrán más bienestares en el derecho a la salud.

Silva (2022), en su estudio nominado "Extensiones del proceso en hechos delictivos de corrupción y transgresión a los derechos humanos Caso del derecho a la salud en los pacientes del puesto de salud micro red Mazuco, Madre de Dios", teniendo la finalidad de estudiar la extensiones del proceso en hechos delictivos a los derechos humanos caso del derecho a la salud, metodológicamente fue un estudio exploratorio, cuantitativo, descriptivo, correlacional, su resultado fue que de la población sondeada el 45,3% evidencian que sus derechos son vulnerados en el mencionado centro de salud, en un menor porcentaje mínimo del 8,8% manifiestan que no son vulnerados sus derechos y son de sexo masculino, ahora con respecto a la corrupción de funcionarios el 52.3% afirman que hay una grave transgresión a sus derechos, también se delimita que el 46,7% de los sondeados que casi siempre utilizan estos puestos de salud, mientras que el 3,6% de los sondeados nunca acceden a este servicio, por lo tanto, se llega a concluir que, se logró estudiar las extensiones de los procesos en hechos delictivos de corrupción y transgresión a los derechos humanos, en donde los avales que protegen los derechos humanos se hallan estipulados en la carta magna del Perú como inherentes a las



personas, como los derechos a la vida, salud, dignidad y libertad, todos estos tienen vínculos con el derecho a la vida, por consiguiente los procesos de investigación penales en las etapas preparatorias generan prorrogas de los plazos por razones de conductas y contextos geográficos, así los actores que se encuentran involucrados en actos corruptos hacen utilización de los mecanismos necesarios para dilatar los procesos investigativos.

Castillo (2019), en su estudio nominado "Transgresión del derecho a la salud y la carencia de reconocer los derechos de cuarta generación Juliaca - 2017", tenemos como finalidad precisar la transgresión del derecho a la salud y la carencia de reconocer los derechos de cuarta generación Juliaca – 2017, metodológicamente fue un estudio deductivo, cuantitativo, descriptivo, correlacional, su resultado fue que el 80% han constatado que si poseen conocimientos que los derechos humanos vienen a ser el reconocimiento de los derechos que protegen a los sujetos; y el 20% no conocen acerca del asunto, también que el 80,2% de los sujetos sondeados, indican que el derecho a la salud son clasificados en tres grupos, ante un 20% que indican no tener conocimientos acerca del tema, también que el 80% de los sujetos encuestados, si poseen conocimientos que los derechos humanos de primera generación, reconocen derechos políticos y civiles, el 20% no poseen conocimientos de ello, por lo tanto, concluimos que, la evolución y el origen de los derechos básicos, han sido dados por medio de la historia, siendo unos hechos significativos históricos en estas evoluciones en la revolución estado unidense de 1776 y francesa de 1789, las clasificaciones en generaciones son los políticos o civiles; los de tercera generación son precisamente los avances que se están dando.



Carrasco (2019), en su estudio nominado "Adolescentes embarazadas y madres, y el derecho a la salud, Lima 2016", tenemos como finalidad delimitar que la salvaguarda jurídica para las adolescentes embarazadas y madres, avalara sus derechos a la salud, metodológicamente fue un estudio causal, cuantitativo, descriptivo, de corte transversal, su resultado fue que, se exterioriza la asociación de ambas variables de estudio en cuanto a los rangos la aplicación de la proporcionalidad y la razonabilidad en las adolescentes embarazadas, madres y su derechos a la salud, visualizando así relaciones significantes entre las dos variables, puesto que el 56% de maestrandos de la maestría en el derecho del infante y las políticas públicas para la adolescencia y la infancia de la escuela de postgrado de La Universidad Nacional Federico Villarreal (I,II,III y IV ciclo), manifiestan que las protecciones jurídicas específicas para las adolescentes embarazadas y madres si avala sus derechos a la salud y el 44% manifiestan que las protecciones jurídicas específicas para las adolescentes embarazadas y madres, no avalan sus derechos fundamentales, por lo tanto, se llega a concluir que, las protecciones específicas para las adolescentes embarazadas y madres se correlaciona directa ($Rho=0,679$) y significativamente ($p=0.001$) con sus derechos fundamentales, se probaron las hipótesis planteadas y estas relaciones son altas, también de que las daciones de la políticas públicas permanentes dirigidas a la protección de adolescentes embarazadas y madres se correlaciona directa ($Rho=0,721$) y significativa ($p=0.001$) con sus derechos a la salud, se probaron las hipótesis planteadas y la relación es muy elevada, también que los mecanismos de coordinación entre las entidades del estado relaciona directa y significativamente.



Chapa (2021), en su tesis nominado "Derecho a la salud y el aborto seguro por indicaciones terapéuticas en el instituto nacional materno perinatal, 2021", tenemos como finalidad delimitar la correlación entre el derecho a la salud y el aborto seguro por indicaciones terapéuticas en el instituto nacional materno perinatal, 2021, metodológicamente fue un estudio no experimental, cuantitativo, descriptivo, de corte transeccional, su resultado fue que del 100% de los sondeados el 86.7% indicaron si y el 13.3% indicaron no por lo que la mayor parte de personas encuestadas realizaron procesos para los abortos terapéuticos, aprobados por las juntas medicas a pedido de las gestantes en el instituto materno perinatal, también que del 100% de los sondeados el 96.7% contestaron que sí y el 3.3% contestaron reservar sus opiniones como consecuencia de la mayor parte de encuestadas, consideran que los procedimientos para el aborto terapéutico, tienen que contar con una cobertura total de S.I.S. en los planes de aseguramiento universal, también que el 100% contestaron que si consideran que los accesos oportunos a la atención de abortos terapéuticos, evitan la muerte, o un daño permanente o grave en la salud física y mental de las gestantes, entonces, se concluye que, delimitamos que hay vinculo significativo entre el derecho a la salud integral y el aborto seguro por indicaciones terapéuticas en los casos atendidos, de acuerdo a Pearson $r=$, 505 la correlación es positiva, conforme al p-valor = ,004 es significativa.

Valverde (2020), en su tesis nominada "Labores de los trabajadores públicos que se encargan del cumplimiento de las normas del derecho a la salud y la seguridad laboral en la dependencia de Condevilla, San Martin de Porras, Lima 2018", tenemos como finalidad delimitar las correlación que hay entre las labores de los trabajadores públicos encargados del cumplimiento de las normas



el derecho a la salud y la seguridad laboral, metodológicamente fue un estudio transversal, cuantitativo, descriptivo, correlacional, su resultado fue que en base a las variables de los trabajos de los trabajadores públicos encargados del cumplimiento de las normativas, 10 encuestados, que representan al 16,1%, indican que es regularmente importante y 3, que representan al 4,8% señalan que no es importante, concluyendo que es importante mantener el orden público, para lograr una sociedad justa, a pesar de los riesgos que corren los personales que están a cargo, por lo tanto, llegamos a concluir que, se delimito que hay correlación significativa entre la labor de los trabajadores públicos que se encargan del cumplimiento de las normas y el derecho a la salud y la seguridad laboral, conforme a la correlación de Rho se Spearman = 0.969; indicando la existencia de una relación positiva alta, también una correlación significativa entre las labores de los trabajadores públicos que se encargan del cumplimiento de las normas y el riesgo laboral, con una correlación Rho Spearman = 0,969.

Olascoaga (2019), en su tesis nominada "Derecho a la salud y hacinamiento en el centro penitenciario de Chachapoyas - 2019", tenemos como finalidad delimitar las correspondencias entre el derecho a la salud y el hacinamiento en el centro penitenciario de Chachapoyas - 2019, metodológicamente fue un estudio exploratorio, cuantitativo, descriptivo, correlacional, su resultado fue que el 54,2% de los sondeados señalan que los derechos son poco respetados, el 33,3% manifiestan que los derechos no son respetados y el 12,5% de los sondeados indican que los derechos si son respetados en el centro penitenciario, por lo tanto, se llega a concluir que, conforme al Rho Spearman de 0,403 y un $p=0.000<0.01$, entonces se puede



afirmar que la existencia de un vínculo positivo entre el derecho a la salud y el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Chachapoyas.

Mendoza (2019), en su estudio nominado "Labores que asumen los agentes comunitarios frente al derechos a la salud en beneficio de las familias en la circunscripción de Cayma, Arequipa, 2018", tenemos como finalidad delimitar al labor que asumen los agentes comunitarios frente a los derechos a la salud en beneficio de las familias en la circunscripción de Cayma, metodológicamente fue un estudio deductivo, cuantitativo, descriptivo, su resultado fue que el servicio de salud que beneficia a las familias, son de niveles inadecuados en un 52%, seguidos de unos niveles adecuados en los procesos en un 29% y en menores porcentajes es el de niveles adecuados en un 19%, también que el trabajo que se asume por estos frente al derecho a la salud de las familias, en las dimensiones cognitivas, en mayores porcentajes es de rango adecuado en un 57% de 45 sondeados, seguido de los niveles adecuados en procesos en un 30% de 23 sondeados y en menores porcentajes es de rango adecuado en un 13% de 10 sondeados, por lo tanto, concluimos que, las labores que asumen los agentes comunitarios frente al derechos a la salud en beneficio de las familias, es que a mayores porcentajes el rango de la las labores es inadecuado 52% comprobado estadísticamente por medio del Chi Cuadrado con unos valores de 12,5 y con un rango de significancia de valor de $p < 0,05$, teniendo problemas en las dimensiones de capacidad 60% con unos niveles inadecuados, también que con respecto a las dimensiones cognitivas, hallado que en mayores porcentajes el rango de las labores es inadecuado (57%), $X = 10,7$; $\alpha = 0,05$.



2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Derecho a la salud.

Es un derecho inclusivo comprendido por una variedad de factores que puedan contribuir a una vida sana, entre otros, las condiciones seguras, la alimentación segura, el saneamiento adecuado y el agua potable salubre, también la salud tiene una vital importancia para todas las personas, una personas que se halla mal en su salud no podrá trabajar, ni estudiar correctamente y no podrá disfrutar plenamente de su vida, por lo cual, este derecho viene a ser fundamental de todas las personas que habitan en este mundo (Guerrero y Orellana, 2022).

Constituye uno de los derechos fundamentales, que son aquellos que están con anterioridad a el estado y la sociedad, ya que corresponden a las personas humanas, por el hecho de serlo y por sus condiciones de tal, además de su reconocimiento, sin la cual, los ciudadanos poseen derecho a su protección no solo por el gobierno nacional sino que del mismo modo en el ámbito internacional, de tal manera también señalar que este derecho está contemplado en nuestra normativa nacional en la carta magna del Perú (Mayor y Salazar, 2019).

Se comprende como un estado completo de bienestar social, mental y físico, y no meramente la ausencia de una dolencia o enfermedad, los gobiernos deben avalar ambos derechos y libertades, también incluye el derecho al control de la salud y el cuerpo cada uno, esto incluye la libertad reproductiva y sexual, y la libertad de interferencias como la tortura, la experimentación y el tratamiento médico, los derechos incluyen los accesos a las instalaciones correctas y servicios, así como medidas que están apropiadas de los gobiernos en



correlación con los determinantes socioeconómicos de la salud, tales como el agua, saneamiento y la comida, las condiciones de trabajo seguros y saludables (Nájera, 2023).

Es el goce máximo de la salud, también el proceso de adaptaciones, como respuestas a unos requerimientos dados por los principales organismos de salud, también este es un hecho fundamental de categoría básica, la salud implica tener la mejor salud libre de enfermedades, conseguir la calidad de vida, en donde el gobierno es el encargado de avalar este derecho como fundamental para todos los habitantes del país (Zalazar y Gonzalo, 2019).

Aspectos fundamentales del derecho a la salud:

- Accesibilidad, son los que requieren que los centros, servicios y bienes sanitarios sean físicamente accesibles para todos y asequibles a todos sin discriminación alguna por condiciones de raza, género, etc.
- Disponibilidad, son los que necesitan que existan números suficientes de establecimientos, servicios y bienes públicos sanitarios y centros de atenciones de la salud en funcionamiento.
- Aceptabilidad, son los que necesitan que los establecimientos, servicios y bienes sanitarios sean respetuosos de las éticas médicas, sensibles a las cuestiones de género y apropiados desde los puntos de vista culturales.
- Buena calidad, se necesitan que los beneficiados de los sistemas de salud tengan voz respecto de los diseños y la aplicación de las políticas de salud que les afectan.



- Rendición de cuentas, se necesitan que las autoridades sanitarias y los gobiernos rindan las cuentas de sus cumplimientos de las obligaciones de derechos humanos en las esferas de la salud pública.
- Libertades, necesitan que las personas tienen que ser libres de no someterse a tratamientos médicos no consentidos, como la esterilización forzada, o experimentos médicos, así como la tortura, malos tratos o penas crueles.
- Derechos, son los que requieren que las personas posean las oportunidades de disfrutar de lo más alto posible de salud, el derecho al tratamiento y la prevención de enfermedades, y la lucha contra ellas (Illán y Hernández, 2021).

2.2.2. Derecho al acceso a los servicios de salud.

Este derecho nos dice que se debería dar prioridad a los ámbitos más marginados y vulnerables de la sociedad, por ende, los centros de salud, servicios y bienes tienen que ser al libre acceso de los sujetos de su preferencia. De ellos deducimos que se deben cumplir con:

- La accesibilidad física, la sociedad más transgredida debe tener las prestaciones básicas, como las redes de agua potable domiciliarias, anudado a ello hospitales, servicios y bienes de salud, estos tienen que ser centralizados geográficamente, aun en las zonas más remotas del Perú.
- Acceso económico a la realidad, la igualdad tiene que facultar en cuanto a los pagos de las prestaciones para acceder a la salud (Arellano, et. al, 2023).

La accesibilidad a los establecimientos, servicios y bienes de salud.

Dichas accesibilidades presentan superpuestas:

- No a la discriminación.
- Dotar de los medios de accesos físicos.



- Fomentar tarifas que tengan el menor costo posible, para facilitar el acceso económico.
- Tiene que priorizarse la ética médica, ciclos de vida y requisitos de género.
- El punto de vista específico deben primar, en cuanto a los equipamientos, prestaciones, los establecimientos tienen que ser de calidad.
- El respeto, cumplimiento y protección son los actos obligatorios que nos facultan disfrutar el derecho a la salud, que terceras personas no vengán a interferir en dicho derecho, y el cumplimiento con las normativas vinculadas a la salud.
- Planificación y revisión constante de la planificación de salud que priorice la preocupación que tiene la población (Rojas, 2022).

Disponibilidad de los medios.

Las personas deberán acceder a los servicios de salud, y el gobierno deberá brindar el personal médico adecuado, enfermeras, técnicas, asimismo brindar charlas preventivas, prestaciones básicas domiciliarias (Pirillo, et. al, 2020).

2.2.3. Derecho a la atención y recuperación

El presente derecho comprende que se debe considerar a los usuarios externos a unos centros hospitalarios de salud cuando los pacientes o personas acuden a tener consultas y perciben las atenciones en las oficinas de los sujetos comprar medicamentos en las boticas y bueno son atracciones externas.

Buscar la satisfacción del paciente

La satisfacción de un usuario o paciente de un hospital se miden desde distintos puntos de vista o artistas, entre estos la mejor distribución de las



prestaciones, así como, contar con los requerimientos necesarios y de los personales adecuados para su atención.

Brindar buenos servicios médicos:

- Laboratorios de rayos X.
- Laboratorios de anatomías patológicas.
- Equipos distintos de diagnóstico.
- Salas de operación quirúrgica.
- Salas de atención maternos infantiles, salas de partos.
- Farmacias internas.
- Staff de enfermería.
- Salas de donde se puedan depositar temporalmente los cuerpos inertes de los pacientes.
- Salas de recuperación y fisioterapia.
- Terapias ocupacionales (Del Cura, 2019).

Brindar buenos alojamientos a los pacientes.

- Estos servicios deben brindar las mayores comodidades a los pacientes o usuarios, y deben constar con lo mínimo.
- Habitaciones privadas para los pacientes especiales.
- Salas especiales para los recién nacidos prematuros.
- Salas especiales para enfermos.



- Habitaciones semiprivadas.
- Salas de espera.

Implementar un área admirativa del hospital.

- Despachos administrativos.
- Despachos de archivo de la historia clínica u otros.
- Escuelas de capacitaciones para las enfermeras y médicos.
- Aulas.
- Laboratorios (Sarmiento, et. al, 2022).

Atención a los pacientes de calidad de acuerdo infraestructura administrativa que cuenta con:

- Sistemas asistenciales, engloban todos los ámbitos del hospital con los pacientes y médicos.
- Sistemas administrativos contables, desarrollan labores administrativas, como egreso y admisión de pacientes, turnos para consultorios, auditorias, farmacias y otras áreas.
- Sistemas gerenciales, compuestas por las gerencias médicas, delimita la administración, funcionamientos globales del hospital.
- Sistemas de información, referidos a los sistemas informáticos, que cada día poseen más relevancia en las aplicaciones de tecnología.
- Sistemas de docencia e investigación, para formar profesionales de calidad.



- Sistemas técnicos, son los soportes y mantenimientos preventivos y de bioingeniería (Jiménez, et. al, 2019).

2.2.4. Derecho al consentimiento informado

Este derecho es proceso por medio del cual el medico informa a sus pacientes sobre los tratamientos que le realizaran, así como los beneficios, alternativas y riesgos, este procedimiento de comprensión e información finaliza con las firmas de los formularios escritos de consentimientos informados, este documento donde los pacientes autorizan la realización de las prestaciones médicas, estos consentimientos deben estar debidamente firmados de manera voluntaria y consciente por los pacientes, que pueden aceptarlo o de lo contrario rechazarlos, el propósito es que estos puedan tomar las decisiones respecto a la salud conforme a su propia y libre voluntad (Gesinska, 2020).

Este derecho al consentimiento informado lo tienen todos los pacientes para recibir la correcta información sobre las actuaciones medicas para poder decidir así libremente si se someten o no a estas cirugías o cualquier otra intervención, estos procedimientos de desarrollan respetando la dignidad de los sujetos, la autonomía de la intimidad y la voluntad, y se consideran los ejes de la correlación paciente-medico, en donde si o si deben primar el derecho y la voluntad del paciente de someterse a las intervenciones en donde tienen que estar los familiares para verificar que todo esté en orden (Posteraro, 2019).

Contenido del consentimiento informado:

- Las consecuencias de importancia o relevantes que la intervención origina con seguridad.



- El riesgo relacionado con las circunstancias profesionales o personales del paciente.
- El riesgo probable en condición normal conforme con las experiencias y en los estados de ciencia o directamente correlacionados con los tipos de intervención.
- Las contraindicaciones.
- Estas informaciones deben ser verdaderas, y además son obligaciones de los facultativos transmitir las de manera comprensible al usuario o paciente.
- Además, estas informaciones, se deberían especificar en unos apartados que los pacientes pueden retirar este consentimiento por escrito en cualquier momento sin que tener que brindar justificaciones algunas (Lamo, 2019).

Consentimiento informado.

Es de mucha importancia que se entreguen con un tiempo suficiente para que los pacientes puedan leerlo y, si es posible, sea aclarado o explicado por el especialista según sea lo más conveniente, esto será igual en los casos de situación de emergencias o parecidos que necesiten de rápidas actuaciones médicas, por ende se aconseja que los propios consentimientos contemplen las fechas de entrega de estos, que pueden en todos casos diferir con las fechas de las actuaciones a realizarse, además indicar que el consentimiento informado debe de actualizarse cada vez que se necesite unos nuevos tramites (Martínez N. , 2020).

2.2.5. Efectiva protección

La efectiva protección es el reconocimiento de los derechos de los pacientes, en razón de que contienen principios que hacen respetar los derechos de los pacientes, esto es, concretizan la protección de derechos tácitos en el derecho a la salud, así se reconocen derechos esenciales como el ser informado



sobre nuestra salud, respetando la privacidad y a darse el consentimiento ante los procedimientos médicos (García F. , 2020).

Los legisladores buscan la eficacia de estos derechos, por lo que se denominan a ESSALUD como los entes que se encargan de velar el cumplimiento de estas normativas, Essalud emiten normas orientados a cumplir con sus finalidades, la protección de la salud, también realizan labores de supervisiones y fiscalizaciones para la prevención de futuras actuaciones que transgredan el derecho a la salud, también ejercen la potestad de sancionar acerca de las entidades por la vulneración a la salud (Astudillo, et. al, 2019).

La efectiva protección hace alusión para la concreción de los accesos a grados adecuados de cuidado a la salud comprendiéndose a esta como un derecho o bien preferencial que la población logro consagrar, las políticas protectoras colectivas deben estar orientadas a la universalidad, avalando los accesos, calidades, oportunidades y las protecciones financieras de las familias; pero, así sean universales, estas políticas tienen que mantenerse atentas a generar respuestas especiales para las carencias siendo permeables a los enfoques de género y proactivos en atender las carencias de la minoría cultural y étnica (Tamayo, 2020).

Asuntos de la efectiva protección

- Apoyo a las formulaciones de políticas de salud correlacionadas con las protecciones sociales.
- Cooperaciones técnicas para desarrollar los sistemas de garantía (marco normativo-jurídico, grupo de prestaciones, planes y programas, para el cumplimiento del derecho a la salud.

- Capacitaciones: cursos de gestión y diseño de grupos de prestaciones de salud.
- Colaboración y relación técnica con los entes de seguridad social en los integrantes de la OPS/OMS.
- Ayuda para producir evidencias científicas por medio de las evaluaciones de políticas de protección en la salud (Rosino, 2023).

Aspectos esenciales de la efectiva protección

- La consagración del presente derecho en los instrumentos globales.
- Sus tutelas en las cartas fundamentales.
- Emisiones de normativas ordinarias.
- Establecimiento de instituciones de seguridad social que van desde la vacunación a las mayores cantidades posibles de ciudadanos, hasta las revisiones para los controles de enfermedades como el tabaquismo, el VIH, cáncer, etc.
- Las regulaciones y el control del uso de sustancias y productos dañinos (Mata, 2021).

Protección de la vida

La protección de la vida viene a ser el derecho a que no se nos quite la vida, viene a ser la prohibición de no ocasionar intencionalmente la muerte de un sujeto, esta protección no solo abarca que los estados empleen la pena de muerte acerca de aquellos que realizan este delito si no también que se salvaguarde efectivamente su vida para condenar y luchar los actos de muerte



que pudieran transcurrir en los distintos espacios como hospitales, centros de salud, etc (Novoa, et. al, 2019).

La protección de la vida es el reconocimiento a todo sujeto por solo encontrarse vivo y que le salvaguarda de la privación u otras maneras graves de atentados contra la vida de parte de las distintas entidades, es posible llevarse a cabo fundamentaciones jurídicas del derecho a la vida desde distintos aspectos de la vida tanto sociales, éticos y biológicos, desde la perspectiva jurídica este se trata de un derecho esencial, primordial en comparación de otros, al considerar como titulares de otros derechos posibles (Guevara, et. al, 2021).

Importancia de la protección a la vida.

La importancia de la protección a la vida es uno de los puntos más importantes que todos los sujetos tienen, siendo este un derecho de mayores magnitudes dentro de los personalísimos, ya que reconocen y procuran brindar salvaguarda a las condiciones primarias que todos los derechos, como es la vida, comprendida esta como las fuerzas sustanciales provenientes de Dios y la naturaleza que impulsan al ser humano, en donde este derecho ha sido y es protegido por las distintas normativas de cada país, en nuestro país estos poseen rango constitucional (Reyes, 2019).

Parámetros de la protección a la vida.

- La cantidad de profesionales de la salud por cada 1000 personas.
- Las tasas de vacunas.
- Accesos a las prestaciones sanitarias.
- La ración de los alimentos por cada habitante.



- Aprovechamiento de agua potable y la existencia de unos procesos de saneamientos seguros.
- La seguridad global (Martínez J. , 2021).

2.2.6. Ambiente saludable

El ambiente saludable es son aquellos escenarios, que benefician el desarrollo humano sostenible, fomentan el desarrollo de cualidades, cooperan con el bien colectivo y personal, formas de vivir que constituyen en las formas de vivencia, potenciación de la salud integral, ofrecimiento de protección, confianza, seguridad para la vida, y la convivencia de los sujetos que facultan la dirección y ejercicio de los derechos para mejorar la calidad de vida (Bautista, et. al, 2023).

El ambiente saludable es el que nos brinda los elementos imprescindibles para la salud espiritual y física, la felicidad y nuestro bienestar cultural, entre los cuales encontramos, suficiente alimento, calidad, aire, agua para la sociedad, sin embargo, estos también pueden ser contaminados, por lo cual de igual manera se encuentran transgredidos por factores, que en varios oportunidades no los reconocemos, así como el ruido, la contaminación lumínica, la contaminación visual, estos tipos de contaminación no nos generan daños inmediatos, como el caso de toxinas en la alimentación que ingerimos, pero a medida que van avanzando destruyen la salud física y mental (Olmedo, et. al, 2021).

Enfoques de un ambiente saludable

- Los entornos construidos, que abarcan los elementos físicos como la calle, espacios abiertos e infraestructuras en general y sus condiciones para realizar actividades físicas.



- Los tipos y el empleo del suelo, y sus consecuencias en la calidad del aire, agua y sanidad.
- La forma de las ciudades y su repercusión en los modos de vida de la sociedad.
- La repercusión de las áreas de recreaciones, parque y jardines en la salud física y mental (Martinez, 2020).

Los ambientes saludables de caracterizan por:

- Condiciones ambientales, físicas y sociales.
- Generan la inclusión, el reconocimiento y el respeto de la diversidad: cursos de vida, etnia, condiciones particulares, género, discapacidad, talento especial, situación social, desplazamientos, víctima de los conflictos, habitantes en las calles.
- Participación colectiva y la movilización con respecto a la generación de requerimientos calidad de vida y el bienestar (Vargas I. , 2019).



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Acceso

Acceso es el camino o entrada que nos lleva a introducirnos a algo, así encontramos de libertad a los accesos públicos o de restricciones al acceso en los lugares privados o también el acceso a las ciudades (Betancur, et. al, 2021).

2.3.2. Atención

La atención hace alusión al estado de observaciones y de alertas que nos faculta tomar conciencia de lo que pasa en el entorno, dicho de otra manera, (Burgos y Polanco, 2019).

2.3.3. Consentimiento

El consentimiento es el resultado y acto de consentir, aprobar las concreciones de algo, condescender, permitir, otorgar, tener por cierto algo esto implica tolerar, admitir o soportar delimitadas condiciones (Clemente, 2022).

2.3.4. Derecho

Es un orden normativo u sistema que regula el comportamiento externo de los sujetos, inspirada en los postulados de certeza jurídica y justicia, que regulan la convivencia social y facultan solucionar conflictos (Rodríguez, 2020).

2.3.5. Efectiva

Lo efectiva se ejecuta a aquellos sujetos que producen por medio de sus acciones los resultados apropiados y esperados para cada situación, también puede ser algún modo de fenómeno o invención, siempre en cuando demuestren los objetivos destinados de manera adecuada (García y Ventura, 2021).

2.3.6. Hospital

Es la instalación que brindan prestaciones de internación y que cuentan con la facilidad suficiente para ser tratados, rehabilitados y diagnosticados de



corta o larga duración de sujetos que tienen o se tiene la sospecha de alguna enfermedad (Machuca, 2021).

2.3.7. Protección

La protección es el resguardo o cuidado con que alguien o algo, preserva un sujeto u objeto, esta protección puede ser dada por la propia naturaleza o de manera individual (Fonseca, et. al, 2020).

2.3.8. Recuperación

Es la causa y efecto de recuperarse o recuperar, en si volver a un estado normal, volver a tomar lo que antes se tenía o compensar, también comprende el procedimiento que debe llevar una persona tras una lesión o enfermedad (Samprieto, et. al, 2022).

2.3.9. Salud

Es el estado complejo de bienestar mental, social y físico y no solo es la falta de las enfermedades y afectaciones, también son las condiciones fundamentales para el desarrollo y la vida de las personas (Tirado, 2021).

2.3.10. Servicio

El servicio es el grupo de actividades que están destinados a satisfacer determinadas necesidades de los usuarios, brindando unos productos inmateriales y personalizados (Miranda, et. al, 2021).



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque que se aplicó fue cuantitativo

Hernández et. al (2018), el enfoque cuantitativo se empleó para contrastar la veracidad o falsedad de las hipótesis planteadas aplicando un proceso estadístico, por lo que los resultados obtenidos se dieron por medios numéricos y estadísticos, también de delimitar exactamente los patrones de conducta de un fenómeno.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño fue no experimental.

Conforme a Hernández et. al (2018), hace referencia que son aquellos estudios donde se ejecutan los resultados sin realizar manipulación alguna de las respectivas variables, en estos estudios no se dan manipulaciones propias del tesista, más por el contrario se consideran tal y como se presentan en la vida.

3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método fue deductivo.

Conforme a Carrasco (2018), nos dice que, es aquel que inicia o parte de las informaciones generales, las cuales son válidas, con el fin de arribar a una conclusión, así también, el método comprende la investigación lo utilizan para encontrar los posibles conflictos para llegar a una conclusión delimitada.

3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

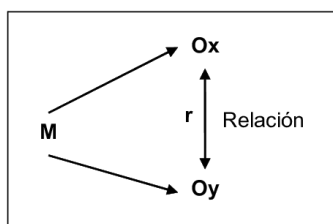
El tipo fue el aplicado

Conforme a Carrasco (2018), hace referencia que los estudios son distinguidos por poseer fines de modo prácticos y contiguos bien conceptuados, así también, se investigan para transformar, modificar, producir o actuar modificaciones en un delimitado ambiente real.

El nivel que se uso fue descriptivo-correlacional

Los estudios descriptivos son aplicados con el fin de descubrir actos nuevos, describiéndolos correctamente para conocer el comportamiento que tienen las variables (Ñaupas y Mejía, 2014).

Asimismo, Yuni y Urbano (2014), delimitan que las investigaciones correlacionales intentan buscar la relación o asociación entre determinadas variables con la meta de proporcionar una imagen compleja de los fenómenos siguiendo el reconocimiento de la realidad como productos de una interacción de variables.



Donde:



M = Muestra.

O1 = Derecho a la salud.

O2 = Efectiva protección.

R = Correlación entre ambas variables.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

Desde el punto de vista de Baena (2017), tienen unas definiciones abstractas, la cual hacen alusión a un conjunto o agrupación finito de individuos que presentan características similares, las mismas que aportan en la instigación dando cumplimiento al problema y el propósito a los que deseamos arribar y demostrar en el estudio.

De tal manera la población se constituyó por 300 pacientes del Hospital Carlos Monge Medrano.

3.5.2. Muestra

Desde la perspectiva de Hernández-Sampieri (2018), es una sub-agrupación de la población o universos que le interesan, sobre las cuales se recopilarán los datos pertinentes, y deberán ser representativas de dicha población, para poder generalizar los resultados hallados en nuestra población.

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n: Es denominado como el tamaño de la muestra

N: Es denominado como el tamaño de la población.



Z: Es denominado como el grado de confianza (1.96), en consecuencia, 95% de confianza)

e: Es denominado como error (5%)

p: Probabilidad de éxito (0.5)

q: Probabilidad de fracaso (0.5)

Análisis de la muestra:

N= 476

Z= 1,96 (95% de confianza)

e= 0,05 (5% de error)

p= 0.5

q= 0.5

$$\frac{300(1.96)^2 \times (0.50 \times (0.50))}{(0.05)^2 \times (300 - 1) + (1.96)^2 \times (0.50) \times (0.50)}$$

$$n = 169$$

Por lo tanto, la muestra estuvo conformada por 169 pacientes del Hospital Carlos Monge Medrano.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Para poder recopilar la información requerida para la obtención de resultados, se necesitó la técnica e instrumento que se pasa a detallar:

3.6.1. Técnicas

Desde la perspectiva de Carrasco (2018), quien refiere que es una agrupación de reglas y pautas que guiaran los actos que ejecutan los tesisistas en cada proceso de los estudios científicos, cada una de las técnicas como herramienta de procedimiento y mecanismos vienen a suponer conocimientos



sobre la aplicación y utilidad, de tal modo al elegirlas y seleccionarlás se fácil para el tesista.

De modo que, la técnica que se empleará será la encuesta, la cual se aplicará en el campo vale decir en el lugar donde están los sujetos de estudio, con esta técnica se recabaron datos e información al estudio (Yuni y Urbano, 2014).

3.6.2. Instrumento

Para la recopilación se usará como instrumento el cuestionario.

Conforme a Baena (2017), aduce que el instrumento posee como función principal apoyar a las técnicas que se hayan elegido, a que estas pruebas puedan cumplir con sus finalidades, en estos casos serían recopilar datos idóneos para el estudio, en otros términos hace referencia a los recursos externos que se empleó para la recopilación de datos, como una hoja impresa que contengan todos los ítems, por la cual, la presente investigación se empleara el instrumento del cuestionario, la cual consta de 12 preguntas para la variable independiente y 18 para la variable dependiente, lo cual hacen una totalidad de 30 preguntas para poder contestar de manera correcta los ítems planteados para conseguir los propósitos planteados.

Asimismo, tenderemos al cuestionario a escala Likert: Este instrumento consta de unas hojas que tiene las interrogantes planteadas para márcalas anónimamente.

3.6.3. Fuentes

Para el estudio fue necesario emplear las fuentes primarias, esto es el empleo de libros, revistas indexadas, paginas confiables, entre otros que gozan



de la confiabilidad suficiente demostrando que la información es confiable (Bernal, 2010).

3.7. Confiabilidad y validez del instrumento

3.7.1. Confiabilidad

Para conocer el grado de confiabilidad de las variables, se realizó una prueba piloto, por medio del estadístico Spss, de acuerdo al alfa de Cronbach de tal manera se tiene de acuerdo a (Valderrama, 2019):

- Coeficiente alfa >0.9 es excelente
- Coeficiente alfa >0.8 es bueno
- Coeficiente alfa >0.7 es aceptable
- Coeficiente alfa >0.6 es cuestionable
- Coeficiente alfa >0.5 es pobre
- Coeficiente alfa <0.5 es inaceptable

Tabla 2

Fiabilidad de la variable derecho a la salud

Alfa de Cronbach	N°
,843	18

Nota: Procesado por el programa Spss

La tabla refleja el grado de confiabilidad que presenta el cuestionario para la variable derecho a la salud, por medio de una prueba piloto realizada a 18 pacientes, se tuvo que la confiabilidad alfa es de 0,843, lo cual quiere decir que el cuestionario es bueno para ser aplicado en el estudio.

Tabla 3

Fiabilidad de la variable efectiva protección



Alfa de Cronbach	N°
,807	12

Nota: Procesado por el programa Spss

La tabla refleja el grado de confiabilidad que presenta el cuestionario para la variable efectiva protección, por medio de una prueba piloto realizada a 12 pacientes, se tuvo que la confiabilidad alfa es de 0,807, lo cual quiere decir que el cuestionario es bueno para ser aplicado en el estudio.

3.7.2. Validez

Para validar el instrumento, este fue aplicado a especialistas con conocimiento certero en el tema, quien dieron su punto de vista para corroborar de que los instrumentos si son válidos y presentan coherencia para su aplicación.

Tabla 4

Expertos que validaron los instrumentos.

Experto	Grado académico
Mgtr. Segundo Ortiz Cansaya	Magister en Derecho
Dr. Javier Romulo Quispe Zapana	Doctor en Derecho
Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas	Doctor en Derecho

Nota: Elaboración propia

3.8. Proceso de tratamiento de datos

Los resultados fueron procesados en el programa SPSS_{VER26}, Asimismo en el software del Excel.

3.9. Diseño de contrastación de hipótesis

Prueba estadística.

Para la prueba estadística se empleó el Rho de Spearman, la cual tiene la siguiente formula:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Donde:

n= número de punto del dato de las variables

di= diferencia del rango del elemento

Regla de Decisión.

Se acepta o rechaza la hipótesis nula. Lo cual indica que las variables pueda que se encuentren inversamente relacionadas.

Prueba de Hipótesis.

- Ho: El derecho a la salud no se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.
- Ha: El derecho a la salud se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Nivel de Significancia.

El nivel de significancia o de error que se empleará será del 5%, igual a $\alpha = 0,05$, con un nivel de confianza de 95% y un margen de error de 5%.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

En primer lugar, se procede a presentar la prueba de normalidad para determinar que estadístico emplear para contrastar los objetivos, teniendo:

Tabla 5

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Derecho a la salud	,181	169	,000	,878	169	,000
Efectiva protección	,216	169	,000	,830	169	,000

Nota: Procesado por medio del programa Spss_{v26}

Se puede apreciar valores los cuales determinaran si es una prueba normal o no, y por tener una población mayor a 30 se trabajará con Kolmogorov-Smirnov^a, es así que se tiene que para la variable derecho a la salud presenta un grado de significancia de 0,000 y para la variable efectiva protección del mismo modo 0,000, ambos resultados son menor al margen de error, el cual es 0,05. Dicho ello se demuestra que no son pruebas normales por lo tanto se



empleará el Rho de Spearman, en ese sentido se pasa a presentar los valores para conocer el grado de relación que presentan:

No existe una correlación entre las variables.

Inicia de -0.800 hasta el -1.00 actúa como correlación "negativa" "muy fuerte".

Inicia de -0.600 hasta el -0.790 actúa como correlación "negativa" "considerable".

Inicia de -0.400 hasta el -0.590 actúa como correlación "negativa" "media".

Inicia de -0.200 hasta el -0.390 actúa como correlación "negativa" "débil".

Inicia de 0.00 hasta el -0.190 actúa como correlación "negativa" "muy débil".

Inicia de 0.000 hasta el 0.190 actúa como correlación "Positiva" "muy débil".

Inicia de 0.200 hasta el 0.390 actúa como correlación "Positiva" "débil".

Inicia de 0.400 hasta el 0.590 actúa como correlación "Positiva" "media".

Inicia de 0.600 hasta el 0.790 actúa como correlación "Positiva" "considerable".

Inicia de 0.800 hasta el 1.00 actúa como correlación "Positiva" "muy fuerte".

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1. Contraste del objetivo general

Ha. El derecho a la salud se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Ho. El derecho a la salud no se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Tabla 6

Relación entre el derecho a la salud y efectiva protección

		Derecho a la salud	Efectiva protección
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,885**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	169	169
	Coeficiente de correlación	,885**	1,000
Efectiva protección	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	169	169

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

Se presenta el grado de relación por medio del estadístico Rho de Spearman, en donde se tuvo un coef. de relación de 0,885 lo cual quiere decir que el derecho a la salud tiene una relación positiva muy fuerte con la efectiva protección del paciente, asimismo se tiene un grado significativo de 0,000 demostrando ser menor al margen de error (0,05).

Tabla 7*Significancia entre el derecho a la salud y efectiva protección*

		Valor	Error estándar asintótico ^a	Aprox. S ^b	Aprox. Sig.
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,843	,019	31,880	,000
N de casos válidos		169			

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

Se puede conocer la existencia de significancia conforme al estadístico Tau-b de Kendall, en donde se encontró como valor significativo de 0,000 siendo menor al margen de error (0,05), a sabiendas que el restante es la confianza (95%), demostrando la existencia de relación significativa entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente.

Concluyendo de tal manera que el derecho a la salud tiene una relación significativa, positivamente y muy fuerte con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por lo cual es necesario que se respete el derecho a la salud para que se proteja al paciente.

4.2.2. Contraste del objetivo específico 1

Ha. El derecho al acceso a los servicios de salud se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Ho. El derecho al acceso a los servicios de salud no se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Tabla 8

Relación entre el derecho al acceso a los servicios de salud y la efectiva protección

		Derecho al	Efectiva
		acceso a los	protección
		servicios de salud	
Rho de Spearman	Derecho al	Coef. de	1,000
	acceso a los	relación	,701**
	servicios de salud	Sig. (bilateral)	.
		N	169
	Efectiva	Coef. de	,701**
	protección	relación	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	169	

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

En la tabla se presenta el grado de relación por medio del estadístico Rho de Spearman, en donde se tuvo un coef. de relación de 0,701 lo cual quiere decir que el derecho al acceso a los servicios de salud tiene una relación positiva considerable con la efectiva protección del paciente, asimismo se tiene un grado significativo de 0,000 demostrando ser menor al margen de error (0,05).

Tabla 9

Significancia entre el derecho al acceso a los servicios de salud y la efectiva protección

		Valor	Error estándar asintótico ^a	Aprox. S ^b	Aprox. Sig.
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,666	,045	12,401	,000
N de casos válidos		169			

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

En la presente tabla, se podrá conocer la existencia de significancia conforme al estadístico Tau-b de Kendall, en donde se encontró como valor significativo de 0,000 siendo menor al margen de error (0,05), sabiendo que el restante es la confianza (95%), demostrando la existencia de relación significativa entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente.

Concluyendo de tal manera que el derecho al acceso a los servicios de salud tiene una relación significativa, positivamente y considerable con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por lo cual es necesario que se dé a los pacientes el debido acceso a la salud para que se proteja al paciente y no quede al desamparo.

4.2.3. Contraste del objetivo específico 2

Ha. El derecho a la atención y recuperación se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Ho. El derecho a la atención y recuperación no se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Tabla 10

Relación entre el derecho a la atención y recuperación con la efectiva protección

			Derecho a la atención y recuperación	Efectiva protección
Rho de Spearman	Derecho a la atención y recuperación	Coef. de relación	1,000	,901**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	169	169
	Efectiva protección	Coef. de relación	,901**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	169	169

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

En la tabla se presenta el grado de relación por medio del estadístico Rho de Spearman, en donde se tuvo un coef. de relación de 0,901 lo cual quiere decir que el derecho a la atención y recuperación tiene una relación positiva muy fuerte con la efectiva protección del paciente, asimismo se tiene un grado significativo de 0,000 demostrando ser menor al margen de error (0,05).

Tabla 11

Significancia entre el derecho a la atención y recuperación con la efectiva protección

		Valor	Error estándar asintótico ^a	Aprox. S ^b	Aprox. Sig.
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,889	,024	22,541	,000
N de casos válidos		169			

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

En la presente tabla, se podrá conocer la existencia de significancia conforme al estadístico Tau-b de Kendall, en donde se encontró como valor significativo de 0,000 siendo menor al margen de error (0,05), sabiendo que el restante es la confianza (95%), demostrando la existencia de relación significativa entre el derecho a la atención y recuperación con la efectiva protección del paciente.

Concluyendo de tal manera que el derecho a la atención y recuperación tiene una relación significativa, positivamente y muy fuerte con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por ende, se tiene que dar a los pacientes la atención correspondiente durante el proceso de su recuperación, solo así se daría protección efectiva que se requiere.

4.2.4. Contraste del objetivo específico 3

Ha. El derecho al consentimiento informado se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Ho. El derecho al consentimiento informado no se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.

Tabla 12

Relación entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección

			Derecho al consentimiento informado	Efectiva protección
Rho de Spearman	Derecho al consentimiento informado	Coef. de relación	1,000	,764**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	169	169
	Efectiva protección	Coef. de relación	,764**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	169	169

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

En la tabla se presenta el grado de relación por medio del estadístico Rho de Spearman, en donde se tuvo un coef. de relación de 0,764 lo cual quiere decir que el derecho al consentimiento informado tiene una relación positiva considerable con la efectiva protección del paciente, asimismo se tiene un grado significativo de 0,000 demostrando ser menor al margen de error (0,05).

Tabla 13

Significancia entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección

		Valor	Error estándar asintótico ^a	Aprox. S ^b	Aprox. Sig.
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,709	,039	15,498	,000
N de casos válidos		169			

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

En la presente tabla, se podrá conocer la existencia de significancia conforme al estadístico Tau-b de Kendall, en donde se encontró como valor significativo de 0,000 siendo menor al margen de error (0,05), sabiendo que el restante es la confianza (95%), demostrando la existencia de relación significativa entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección del paciente.

Concluyendo de tal manera que el derecho al consentimiento informado tiene una relación significativa, positivamente y considerable con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por ello, los doctores deben de explicar los riesgos que se corre para que el paciente tome la decisión de seguir o no con el tratamiento, operación o lo que se le indique, dando el consentimiento informado para ello, de tal manera se proteja efectivamente al paciente.



4.3. DISCUSIÓN

Este apartado se dará entre los resultados y antecedentes del estudio, que a continuación se procederá a detallar:

Se da a conocer los resultados obtenidos después de haber procesado las respuestas de los pacientes, y conforme al primer resultado se tuvo que el derecho a la salud tiene una relación significativa, positivamente y muy fuerte con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por lo cual es necesario que se respete el derecho a la salud para que se proteja al paciente. Concerniente al segundo resultado el derecho al acceso a los servicios de salud tiene una relación significativa, positivamente y considerable con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por lo cual es necesario que se dé a los pacientes el debido acceso a la salud para que se proteja al paciente y no quede al desamparo. Respecto al tercer resultado el derecho a la atención y recuperación tiene una relación significativa, positivamente y muy fuerte con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por ende, se tiene que dar a los pacientes la atención correspondiente durante el proceso de su recuperación, solo así se daría protección efectiva que se requiere. Finalmente, el ultimo resultado es que el derecho al consentimiento informado tiene una relación significativa, positivamente y considerable con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por ello, los doctores deben de explicar los riesgos que se corre para que el paciente tome la decisión de seguir o no con el tratamiento, operación o lo que se le indique, dando el consentimiento informado para ello, de tal manera se proteja efectivamente al paciente.



Seguido de ello se realiza la discusión correspondiente con estudios precedentes al presente, por lo que se considera importante el estudio de Acosta (2020), quien concluyó que el derecho a la salud de la ciudadanía debe ser comprendido desde una perspectiva acrecentada, en base a la coexistencia en condiciones de paz con el ambiente, bioseguridad y dignidad, en donde sentirse bien no especialmente implica disfrutar de estos derechos, a estas concepciones Jaime Breihl la conceptuó como una compresión medicalizada, la cual transforma a este derecho en una mercadería transaccional en el mercado. Del mismo modo se concuerda con el estudio de Díaz (2020), quien indicó que el gobierno es que se encarga de avalar el derecho a la salud mediante los entes que tienen que ver con la sistematización de salud, con el ministerio de salud, como las autoridades nacionales; delimitando y materializando políticas, recursos y programas que comprendan la salud integral, haciendo énfasis en las prevenciones, rehabilitaciones de todos los rangos de atención; ya que al igual que en el estudio se considera que el gobierno es el ente encargado de proteger el derecho a la salud, sin que se vulnere la efectiva protección del paciente, es así la necesidad de que el estado se preocupe y ponga mayor énfasis en la protección y salvaguarda del derecho a la salud. Seguido de ello también se considera de mucha importancia el estudio de Pérez (2020), por que indica que el derecho a la salud es un derecho básico en donde el gobierno está encargado a avalar, y de no avalar el derecho, se entiende transgredir determinado derecho íntegro y a la misma vez y transgrede en asociación el derecho a vivir dignamente; ya que al igual que este estudio, se da la misma protección en el Perú al derecho a la salud. Asimismo, se está conforme con el estudio de Almora y Leyva (2021), quien indicó la existencia de un vínculo significativo entre la



vulneración al derecho a la salud y la falta de satisfacción de los pacientes; pues ambos aspectos, al igual que en el estudio presente van de la mano. Seguidamente, es importante analizar el estudio de León (2021), quien hace referencia que la vitalidad y la importancia que es considerar al derecho a la salud como uno esencial, pues queda claro como estos derechos al ser considerados unos derechos sociales no se le dan las consideraciones que realmente ameritan dentro de la sociedad, es por ende que por ser vital para la existencia de desarrollo de la persona, también que se advierte que al considerarse el derecho a la salud uno de naturaleza pragmática, perjudican la calidad de atención en los distintos puestos de salud; ya que este problema puede ser una causa de que la atención al paciente no sea la adecuada. Del mismo modo se resalta el estudio de Fernández y Johanson (2021), quien indica que unos de los factores esenciales que repercuten en la transgresión para acceder a la salud es la ausencia de presupuesto destinados a la sistematización de salud y la nula o menor gestión por ampliar las capacidades para acceder de la sociedad al seguro colectivo de salud Essalud; ya que sin duda alguna este es un problema notable en la sociedad. Finalmente, también se está de acuerdo con el estudio de Benavides (2022), porque señaló la existencia de actos encaminados a proteger constitucionalmente el derecho a la salud, en el Perú no se está ejecutando avalar plenamente dichos derechos, como unos marcos normativos apropiados que regulen la prestación de servicios de salud, considerándolos estándares para los entes estatales; por ello, es necesario dar la debida protección al paciente, respetando el derecho a la salud.



CONCLUSIONES

Primero. Se concluye indicando que si bien es cierto hay acciones encaminadas a la salvaguarda del derecho a la salud, pero estas no se logran encaminar como políticas que efectivicen la seguridad social, toda vez que en nuestro país no se está cumpliendo con avalar a plenitud dicho derecho, con un marco normativo apropiado que regule las prestaciones de salud.

Segundo. Asimismo, se llega a concluir que, desde las posturas de los abogados y la experiencia de los médicos al servicio, en base a la relevancia del derecho a la salud como subsistemas de la seguridad social, siendo que se han considerado como principales problemáticas el incumplimiento de las disposiciones normativas, además que no se aplica el principio de universalidad.

Tercero. Seguido de ello, en base a la protección que brin el T. C. se advierte magnas dificultades todas veces que el gobierno peruano, no prese4nta políticas sociales integrales lo que coadyuva a que no se otorguen los medios suficientes para efectivizar el derecho a la salud, así como que no se reconozcan la importancia de la seguridad social tanto en los ámbitos nacional, regional y local.

Cuarto. Finalmente, se concluye que, no se han considerado plenamente en las políticas públicas, los elementos que configuran la seguridad social son relación al derecho a la salud en el Perú, aquel que comprende la



disponibilidad de prestaciones y programas de salud en cantidades suficientes para los usuarios y conllevan la accesibilidad que implica la no discriminación y la accesibilidad física.



RECOMENDACIONES

En este apartado se presentan las recomendaciones que se encontraron prudentes para mejorar dicho problema desarrollado:

Primero. Se recomienda al estado y al ministerio de salud implementar mecanismos que contribuyan en el cumplimiento y protección del derecho a la salud, de tal manera se dé la efectiva protección que todo paciente merece.

Segundo. Se recomienda al ministerio de educación implementar mayores centros de salud, que cuente con el personal especialista necesario, de tal manera se dé al paciente el debido acceso a la salud que le corresponde a fin de protegerlo y que no quede al desamparo.

Tercero. Se recomienda a los médicos especialistas dar la atención correspondiente al paciente durante el proceso de atención, para que tenga la recuperación adecuada.

Cuarto. Se recomienda a los médicos especialistas no tomar decisiones sin antes explicar al paciente riesgos, costos, beneficios u otros que traerá consigo el tratamiento, operación o lo que requiera, para que este pueda dar su consentimiento informado, de tal manera se proteja efectivamente al paciente.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, T. (2020). *El acceso a medicamentos como parte del derecho a la salud en el Ecuador*. Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar , Quito.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8022/1/T3473-MDC-Acosta-El%20acceso.pdf>
- Almora, P., & Leyva, H. (2021). *Relación entre el Derecho a la Salud y la satisfacción de los pacientes en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins - 2020*. [Tesis, Universidad Peruana los Andes, Lima.]
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4267/TESIS%20RELACION%20ENTRE%20EL%20DERECHO%20A%20LA%20%20SALUD%20Y%20LA%20SATISFACCION%20DE%20LOS%20PACIENTE%20EN%20EL%20HOSPITAL%20NACIONAL%20EDGARDO%20REBAGLIATI%20MARTINS%2C%202020.pdf?seq>
- Arellano, et. al. (2023). ¿Apoyos o derechos? acceso a servicios de salud entre población jornalera del noroeste de México. *Dialnet*, 185(94), 221-249.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8833332>
- Astudillo, et. al. (2019). Importancia de la atención integral con enfoque en salud familiar. *Dialnet*, 5(2), 1-23.
<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6989264.pdf>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico: Grupo editorial la Patria.



Bautista, et. al. (2023). El derecho al medio ambiente sano por la vía colectiva en México. *Dialnet*, 19(2), 9. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8840242>

Benavides, F. (2022). *Efectiva protección constitucional del derecho a la salud como subsistema de la seguridad social en el Perú*. [Tesis, Universidad César Vallejo, Piura] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101480/Benavides_SFC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Benhumea, L. (2021). *El sistema de salud mexicano, una revisión alas contradicciones del derecho humano a la salud a partir de los procesos sociopolíticos de la ciudadanía 2000-2019*. [Tesis, Universidad Nacional de Educación a Distancia, México] http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Lebenhumea/BENHUMEA_GONZALEZ_Laura_Elizabeth_Tesis.pdf

Bernal, C. (2010). *"Metodología de la investigación"* (Tercera ed.). Colombia: Person-Prentice Hall.

Betancur, et. al. (2021). Aproximación a la evolución del concepto de archivística. *Redalyc*, 44(1), 1-12. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179066648001>

Burgos, A., & Polanco, A. (2019). Procesos atencionales como predictores cognitivos de la comprensión lectora. *Dialnet*, 16(3), 1-12. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7421122.pdf>



- Carrasco, R. (2019). *Adolescentes embarazadas y madres, y los derechos a la salud, Lima 2017*. [Tesis , Universidad Alas Peruanas , Juliaca]
<https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/2615>
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. San Marcos.
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la Investigación Científica* (Decimooctavo ed.). Lima: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galván.
- Castillo, A. (2019). *Vulneración de derechos fundamentales y la necesidad de reconocer los derechos de cuarta generación Juliaca - 2016*. Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1652/T036_02413127.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Chapa, J. (2021). *Derecho a la salud integral y el aborto seguro por indicación terapéutica en el instituto nacional materno perinatal, Lima 2021*. Tesis, Universidad Alas Peruanas, Juliaca.
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11631/Tesis_derecho_salud%20integral_aborto_terap%c3%a9utica_INMP_Lima.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Clemente, I. (2022). Cambios en el concepto de consentimiento. *Dialnet*, 18(4), 83-102. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8540815>
- Del Cura, M. (2019). El Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos. *Dialnet*, 88(4), 262-280.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7151950>



Díaz, A. (2020). *EL efectivo ejercicio del derecho a la salud y su aplicación en el centro de salud N° 1 tipo "B" de la ciudad de Ibarra durante el año 2019.*

[Tesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador , Ibarra]

<http://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/638/1/TESIS%20ALVARO%20DIAZ.pdf>

Evangelista, C. (2022). *La emergencia sanitaria - Covid 19 - y el derecho a la salud de los internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco,*

2020. [Tesis, Universidad Nacional Hermilio Valdizan , Huánuco]

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7523/TD00205E96.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernandez, E., & Johanson, A. (2021). *Vulneración de acceso al derecho a la salud por causas económicas durante la pandemia Covid-19.* [Tesis,

Universidad Privada del Norte, Cajamarca]

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30391/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fonseca, et. al. (2020). Conceptos sobre los factores de riesgo y de protección.

Dialnet, 13(4), 39-48.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7810969>

García, F. (2020). La protección del Derecho a la Salud. *Dialnet*, 14(5), 79-93.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7678186>

García, S., & Ventura, A. (2021). El nuevo concepto de igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ordenamiento jurídico español. Su aplicación en

el ámbito laboral a través de las acciones positivas y la



corresponsabilidad. *Dialnet*, 15(8), 2282-2313.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7981497>

Gesinska, M. (2020). El consentimiento informado como garantía del principio de la autonomía del paciente: estudio comparativo de los ordenamientos jurídicos español y polaco. *Dialnet*, 28(7), 25.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/tesis/285545.pdf>

Guerrero, R., & Orellana, J. (2022). El Derecho Humano a la Salud: Un estudio desde el derecho crítico. *Redalyc*, 13(4), 2471-2503.
<https://www.redalyc.org/journal/3509/350973800012/html/>

Guevara, et. al. (2021). La protección de la vida privada. *Dialnet*, 09(5), 137-144.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8191897>

Hernandez-Sampieri, R. (2018). *Metodología de investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A de C. V. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>

Hernandez-Sampieri, S., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de Investigación*. México: Mc Graw Hill Education.
https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf

Illán, M., & Hernández, M. (2021). El derecho a la salud es un derecho humano. *Dialnet*, 26(2), 89-94.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8035475>



- Jiménez, et. al. (2019). Deshumanización en la atención de la salud ¿son las TIC's el problema o la solución. *Dialnet*, 9(17), 85-93.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7452565.pdf>
- Lamo, E. (2019). La responsabilidad penal y el consentimiento informado. *Dialnet*, 29(13), 1-16.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7097128.pdf>
- Leon, N. (2021). *Derecho a la Salud, un Derecho Fundamental Rezagado a ser un Derecho Social: Reflexión por la Pandemia del COVID-19*. [Tesis, Universidad César Vallejo, Lima]
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73692/Leon_CNMSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Loa, M. (2020). *Ley N° 26790 del derecho especial de cobertura del desempleo, frente al derecho de la salud por el bienestar de la salud pública*. [Tesis, Universidad Alas Peruanas, Juliaca]
<https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/11561>
- Machuca, L. (2021). Arquitectura Hospitalaria. *Dialnet*, 21(8), 1-29.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8198966.pdf>
- Martinez, A. (2020). Ambiente obesogénico. *Dialnet*, 32.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=286801>
- Martínez, J. (2021). El deber de proteger la vida, y especialmente de los más debilitados, frente a un inexistente derecho a quitarse la vida por sí o por otros. *Dialnet*, 41(23), 47-83.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8044156>



- Martínez, N. (2020). El consentimiento informado del paciente como derecho fundamental y como derecho subjetivo. *Dialnet*, 15(8), 24.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=282913>
- Mata, X. (2021). La justiciabilidad directa del derecho a la educación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Dialnet*, 12(6), 15.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=311215>
- Mayor, S., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Scielo*, 21(1), 21.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096
- Mendoza, R. (2019). *Labor que sumen los agente comunitariois frente al derecho a la salud a favor de las familias en el distrito de Cayma, Arequipa, 2018*. [Tesis , Universidad Alas Peruanas , Juliaca]
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8770/tesis_Labor_agentesComunitarios.Salud_a%20favor_Familias_distrito%20Cayma.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Meza, R. (2022). *Eficacia de la ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncologicos y VIH/SIDA en el derecho a la salud. Lima, 2021*. [Tesis, Universidad Autónoma del Perú, Lima]
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1992/Meza%20Inocente%2C%20Richard%20Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Miranda, et. al. (2021). La calidad de los servicios y la satisfacción del cliente, estrategias del marketing digital. Caso de estudio hacienda turística



rancho los emilio's. Alausí. *Dialnet*, 12(1), 1430-1446.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8383980.pdf>

Moncayo, J. (2023). *La obligación del Estado a garantizar el acceso gratuito a medicamentos y la vulneración al derecho fundamental a la salud*. Tesis, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10361/1/Moncayo%20Cevalos%2c%20J.%20%282023%29%20La%20obligaci%c3%b3n%20del%20Estado%20a%20garantizar%20el%20acceso%20gratuito%20a%20medicamentos%20y%20la%20vulneraci%c3%b3n%20al%20derecho%20fundamental%20a%20la>

Nájera, R. (2023). El derecho a la salud, ¿concepto teórico? *Dialnet*, 25(73), 25.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8908391>

Novoa, et. al. (2019). Educación en y para la democracia. *Redalyc*, 24(3), 60-74.

<https://www.redalyc.org/journal/279/27961483005/html/>

Ñaupas, H., & Mejía, E. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*.

<https://books.google.com.pe/books?id=VzOjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n:+las+rutas+cuantitativa,+cualitativa+y+mixta&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiirdPPqP76AhW-qZUCHfwJCoYQ6AF6BAglEAI#v=onepage&q&f=false>

Olascoaga, Y. (2019). *Derecho a la salud y hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas - 2019*. Tesis, Universidad Alas Peruanas

Juliaca.

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/652/Tesis_



Derechos%20Fundamentales_Hacinamiento_Penitenciario.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oliveros, L., & Ramírez, L. (2019). *Caraterización y fuentes del derecho a la salud y su ejercicio jurídico*. [Tesis, Universidad CES, Medellín]
<https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/4696/Tesis%20de%20grado?sequence=2&isAllowed=y>

Olmedo, et. al. (2021). Derechos humanos al ambiente saludable en Ecuador. *Dialnet*, 7(4), 1120-1127.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8383925.pdf>

Ordiales, C. (2021). *Derecho a la seguridad en salud para hijos de familias ensambladas Arequipa 2020*. [Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca]
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/6182/T036_29556503_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Salud y derechos humanos*. OMS, EE. UU. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=Todas%20las%20personas%20deben%20poder,legislaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20o%20pol%C3%ADtica%20discriminatoria>.

Pabon, M., & Palacio, K. (2020). *Percepción de la calidad de los servicios de salud desde la satisfacción de los usuarios en el hospital local de Sitionuevo Magdalena, Periodo 2017-2019*. [Tesis, Universidad de la Costa, Barranquilla]



<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/6423/PERCEPCI%C3%93N%20DE%20LA%20CALIDAD%20DE%20LOS%20SERVICIOS%20DE%20SALUD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Palacios, J. (2020). *Análisis al derecho de la salud preventiva y la integridad física amparado en la Constitución del Ecuador de las personas privadas de libertad en el centro de Rehabilitación de Riobamba*. [Tesis, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba] <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7042/1/TESIS%20Janina%20Valeria%20Palacios%20Moreno-DER.pdf>

Pérez, E. (2020). *Análisis crítico del derecho a la salud en la conexidad con el derecho a la vida digna a proposito del virus SARS-CoV en el Ecuador*. [Tesis, Universidad de Otavalo, Otavalo] <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/52000/278/PG-DER-006-2020.pdf?sequence=1>

Pirillo, et. al. (2020). Aprendizaje virtual disponibilidad de medios digitales, su conectividad y adaptación. *Dialnet*, 84(18), 740-743. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8516604>

Poder Legislativo. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima, Perú: Congreso de la República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>

Posteraro, N. (2019). El "problema del consentimiento informado de los derechos del enfermo a la despersonalización de la relación médico-paciente". *Dialnet*, 30(1), 41-66. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7321484>



- Reyes, Y. (2019). La protección de la salud de las personas frente al libre comercio de mercancías en la Comunidad Andina. *Dialnet*, 80(6), 245-269. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7825905.pdf>
- Rodríguez, J. (2020). El significado de «derecho» y el concepto de derecho. *Dialnet*, 12(3), 359-396. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7696677>
- Rojas, M. (2022). La accesibilidad de los bienes y servicios en el mercado interior el coste de oportunidad de la accesibilidad de bienes y servicios en la política europea referida a los consumidores y usuarios con discapacidad. *Dialnet*, 40(7), 97-113. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8600565>
- Rosino, R. (2023). Hacia una protección efectiva de la propiedad intelectual desde el Convenio Europeo de Derechos Humanos. *Dialnet*, 26(18), 16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9016754>
- Rurik, D. (2020). Problemas en la implementación de la ley de salud mental. *Dialnet*, 5(2), 55-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7658299>
- Salazar, R. (2019). *Nivel de conocimiento sobre derechos en salud y su relación con el cumplimiento en la atención desde la perspectiva de los padres de pacientes hospitalizados en el Servicio de Cirugía General del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña 2017*. [Tesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima] https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10531/Salazar_tr.pdf?sequence=3



- Samprieto, et. al. (2022). Qué significa la recuperación para las personas usuarias de servicios de salud mental en Cataluña. *Dialnet*, 21(13), 24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8815552>
- Sánchez, K. (2020). *Nivel de incumplimiento del protocolo de bioseguridad en el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco y como afecta el derecho fundamental a la salud del personal médico y asistencial en el periodo 2019*. [Tesis, Universidad Andina del Cusco, Cusco] https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3980/Karla_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sarmiento, et. al. (2022). Albergues temporales como apoyo a la accesibilidad al tercer nivel de atención para poblaciones rurales dispersas. *Dialnet*, 31(1), 31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8624865>
- Silva, S. (2022). *Extensión del proceso en el delito de corrupción y vulneración de los derechos humanos: caso usuarios del puesto de salud micro red MAzucó, Madre de Dios*. [Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca] http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/8774/T036_41498145_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Solis, C. (2023). *Las personas con discapacidad, frente al derecho de la salud y su vida digna, análisis del caso 328-19-EP/20*. [Tesis, Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato] <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/5225/1/SOLIS%20BARTILOTTI%20CRISTIAN%20ISRAEL.pdf>



- Tamayo, M. (2020). Covid-19 derecho internacional y protección del derecho a la salud en el ciberespacio: una visión desde del Ecuador. *Dialnet*, 9(2), 1-32. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8229350.pdf>
- Tirado, A. (2021). I concepto de salud y su aproximación desde diferentes disciplinas. *Dialnet*, 13(4), 55-60. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8014493>
- Torres, G. (2021). *El derecho fundamental a la salud y su exigibilidad en el ordenamiento jurídico peruano*. [Tesis, Universidad de Piura, Piura] https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4969/DER_2104.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valderrama, S. (2019). Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica. Santiago R.Valderrama Mendoza, Lucy R. León Mucha. Lima-peru. <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1454>
- Valverde, R. (2020). *Labor de los funcionarios encargados en hacer cumplir la ley y la seguridad y salud en el trabajo en la comisaria condevilla señor, en San Martín de Porres, Lima Perú 2018*. [Tesis , Universidad Alas Peruanas, Juliaca] https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11514/Tesis_labor_funcionarios%20encargados_ley_seguridad_salud_trabajo_San%20Mat%c3%adn%20de%20Porres.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas, I. (2019). La amazonía colombiana como sujeto de derechos: caracterización del conflicto ambiental que llevó a su reconocimiento.



Dialnet,

19(5),

1-15.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7573640.pdf>

Vargas, J. (2020). *La vulneración de los derechos de las personas con enfermedades catastróficas y su dificultad al acceso a la atención integral en el sistema de salud pública.* [Tesis, Universidad Técnica de Ambato, Ambato]

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31514/1/FJCS-POSG-224.pdf>

Vigil, G. (2019). *La vulneración del derecho constitucional a la salud como consecuencia de la deficiente labor de reglamentación en el Perú, entre los años 2010 al 2017.* [Tesis, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque]

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4178/BC-TES-TMP-2995.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villasante, K. (2022). *Acceso a las vacunas COVID 19 relacionado con la procedencia cultural como un derecho a la salud en comunidades del distrito de Caracoto 2021.* [Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca]

http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/8571/T036_46552958_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yuni, J., & Urbano, C. (2014). *Técnicas para la investigación.* Argentina, Argentina: Brujas.



Zalazar, C., & Gonzalo, G. (2019). Aproximación sistémica al concepto de derecho a la salud. *Dialnet*, 8(4), 11-35.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7161797>



ANEXOS



ANEXO 1. Matriz de consistencia

Problema general	Hipótesis general	Objetivo general	Variables y dimensiones	Metodología
<p>General ¿Cuál es el grado de relación entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023?</p> <p>Específicos ¿Cuál es el grado de relación entre el derecho al acceso a los servicios de salud y su efectiva protección en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023?</p> <p>¿Cuál es el grado de relación entre el derecho a la atención y recuperación y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023?</p> <p>¿Cuál es el grado de relación entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023?</p>	<p>General El derecho a la salud se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.</p> <p>Específicos a) El derecho al acceso a los servicios de salud se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023. b) El derecho a la atención y recuperación se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023. c) El derecho al consentimiento informado se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.</p> <p>HIPOTESIS ESTADISTICA Ha = Hipótesis alterna El derecho a la salud se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023. Ho = Hipótesis nula El derecho a la salud no se relaciona significativa y positivamente con la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.</p>	<p>General Determinar el grado de relación entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.</p> <p>Específicos a) Determinar el grado de relación entre el derecho al acceso a los servicios de salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023. b) Determinar el grado de relación entre el derecho a la atención y recuperación y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023. c) Determinar el grado de relación entre el derecho al consentimiento informado y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023.</p>	<p>Variable X Derecho a la salud</p> <p>Dimensiones X1. Derecho al acceso a los servicios de salud X2. Derecho a la atención y recuperación X3. Derecho al consentimiento informado</p> <p>Variable Y Efectiva protección</p> <p>Dimensiones • Y1. Protección a la vida • Y2. Ambiente saludable</p>	<p>Enfoque de investigación Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación Aplicado</p> <p>Diseño de investigación No experimental</p> <p>Alcance de investigación Descriptivo correlacional</p> <p>Población 300 pacientes del Hospital Carlos Monge Medrano</p> <p>Muestra 169 pacientes</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>



ANEXO 2. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable X Derecho a la salud	Derecho al acceso a los servicios de salud	<ul style="list-style-type: none"> - Importante - Conocimiento - Oportuna - Segunda opinión médica - Efectivo - Sanción
	Derecho a la atención y recuperación	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento - Tratamiento adecuado - Personal autorizado - Seguridad personal - Presencia de terceros - Discriminación
	Derecho al consentimiento informado	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento - Pruebas riesgosas - Cuidados paliativos - Obligación - Productos innecesarios - Vulneración
	Variable Y Efectiva protección	Protección a la vida
	Ambiente saludable	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de ambiente saludable - Beneficio para los pacientes - Fundamental - Control individual - Garantía de parte del gobierno - Conocimiento del derecho

ANEXO 3. Instrumentos

INSTRUMENTO

Cuestionarios sobre derecho a la salud

Instrucciones: Estimado encuestado, este cuestionario se encuentra diseñado con la finalidad de, determinar el grado de relación entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por ello la encuesta que se realiza a continuación es de carácter anónimo, entonces, se pide su completa sinceridad en las respuestas la misma que será de suma importancia para conseguir el presente objetivo, este será con fines estrictamente académicos.

Lea detenidamente cada una de las siguientes preguntas y marque con un (X) la respuesta que usted crea conveniente.

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	DIMENSION/ ÍTEMS	PUNTAJE				
		1=N	2=CN	3=AV	4=CS	5=S
Derecho al acceso a los servicios de salud						
1.	¿Considera importante el derecho a la salud?					
2.	¿Conocía sobre el derecho a la salud?					
3.	¿Considera que la atención medica es oportuna?					
4.	¿Considera que debería existir una segunda opinión médica para una mejor atención?					
5.	¿Considera que el derecho a la salud es efectivo?					
6.	¿Considera que debería haber una sanción para los empleados de salud que vulneren el derecho a la salud?					
Derecho a la atención y recuperación						
7.	¿Considera que el derecho a la atención y recuperación se cumple?					
8.	¿Considera que se efectúa el tratamiento adecuado para su enfermedad?					
9.	¿Considera que es atendido por el personal de salud autorizado?					



10.	¿Considera que su seguridad personal en el hospital nunca ha sido perturbada?					
11.	¿Considera que debería ser obligatorio la presencia de terceros en una cirugía para así evitar errores?					
12.	¿Considera que en alguna ocasión fue discriminado en el Hospital?					
Derecho al consentimiento informado						
13.	¿Conocía usted del derecho al consentimiento informado?					
14.	¿Cuándo le realizan las pruebas riesgosas firmo algún consentimiento?					
15.	¿Conocía usted que los cuidados paliativos hacen algún efecto en su enfermedad?					
16.	¿Considera que al negarse a recibir o continuar un tratamiento lo obligaron a hacerlo?					
17.	¿Estaba de acuerdo al momento recibir la aplicación de productos que consideraba que no eran necesarios?					
18.	¿Considera que este derecho al consentimiento informado se le vulneró?					

INSTRUMENTO

Cuestionarios sobre efectiva protección

Instrucciones: Estimado encuestado, este cuestionario se encuentra diseñado con la finalidad de, determinar el grado de relación entre el derecho a la salud y la efectiva protección del paciente en el Hospital Carlos Monge Medrano-2023, por ello la encuesta que se realiza a continuación es de carácter anónimo, entonces, se pide su completa sinceridad en las respuestas la misma que será de suma importancia para conseguir el presente objetivo, este será con fines estrictamente académicos.

Lea detenidamente cada una de las siguientes preguntas y marque con un (X) la respuesta que usted crea conveniente.

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	DIMENSION/ ÍTEMS	PUNTAJE				
		1=N	2=CN	3=AV	4=CS	5=S
Protección a la vida						
1.	¿Considera que la protección a la vida se cumple en Hospital Carlos Monge Medrano?					
2.	¿Conocía que la protección a la vida esta normado?					
3.	¿Considera que la protección a la vida es suficiente para el bien común?					
4.	¿Considera que se cumple la universalidad en la protección a la vida?					
5.	¿Considera que el derecho fundamental a la protección a la vida se cumple en Hospital Carlos Monge Medrano?					
6.	¿Considera que la protección a la vida ha sido privada arbitrariamente por el personal médico?					
Ambiente saludable						
7.	¿Considera que existe un ambiente saludable en el Hospital Carlos Monge Medrano?					
8.	¿Cree que la protección del ambiente beneficia a los pacientes del Hospital Carlos Monge Medrano?					



9.	¿Cree que el ambiente saludable es fundamental para la salud del paciente del Hospital Carlos Monge Medrano?					
10.	¿Cree que debería existir un control a la salud de forma individual para los pacientes para así evitar su vulneración?					
11.	¿Cree que el gobierno debería garantizar un ambiente saludable para todos los Hospitales del país?					
12.	¿Conocía usted que tiene el derecho a un ambiente saludable?					

ANEXO 4. Validación de instrumentos



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023

Nombre del Experto: Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si Cumple	



10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si cumple	
-----------------	--	-----------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

Sin Observaciones

Nombres del validador: JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

Grado académico: DOCTOR

N°. DNI: 01324996



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023

Nombre del Experto: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si cumple	



10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si cumple	
-----------------	--	-----------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

Sin observaciones

Nombres del validador: SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Grado académico: DOCTOR

N°. DNI: 29309750



Universidad Andina

Néstor Cáceres Velásquez

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023

Nombre del Experto: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si Cumple	



10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si Cumple	
-----------------	--	-----------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

Sin Observaciones.

Nombres del validador: FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Grado académico: DOCTOR

N° DNI: 01233951



ANEXO 5. Base de datos

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS			
1	Derecho a la salud																		Efectiva protección												SUMATORIA						FORMULA SI											
2	Derecho al acceso a los servicios de salud						Derecho a la atención y recuperación						Derecho al consentimiento informado						Portección a la vida						Ambiente saludable																							
3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VAR1	DIM1	DIM2	DIM3	VAR2	DIM1	DIM2	VAR1	DIM1	DIM2	DIM3	VAR2	DIM1	DIM2				
4	1	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	3		
5	2	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	3		
6	3	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	3	2	3			
7	4	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2	2		
8	5	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
9	6	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	1	2	1	1	
10	7	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2	2	2	
11	8	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2	2	2	
12	9	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3	3	3	
13	10	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
14	11	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
15	12	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
16	13	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
17	14	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2	2	2	
18	15	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	16	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	1	2	1	1	
20	17	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2	2	2	
21	18	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2	2	2	
22	19	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
23	20	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
24	21	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
25	22	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
26	23	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
27	24	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2	2	2	



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	
28	25	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	1
29	26	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	1	2	1
30	27	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2	
31	28	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2	
32	29	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3	
33	30	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
34	31	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
35	32	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
36	33	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
37	34	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2	
38	35	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	
39	36	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	2	1	
40	37	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2	
41	38	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2	
42	39	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3	
43	40	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
44	41	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
45	42	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
46	43	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
47	44	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2	
48	45	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	
49	46	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	2	1	
50	47	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2	
51	48	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2	
52	49	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3	
53	50	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
54	51	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
55	52	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
56	53	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS
57	54	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2
58	55	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	1
59	56	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	2	1
60	57	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2
61	58	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2
62	59	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3
63	60	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3
64	61	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3
65	62	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3
66	63	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3
67	64	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2
68	65	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1
69	66	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	2	1
70	67	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2
71	68	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2
72	69	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3
73	70	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3
74	71	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3
75	72	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3
76	73	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3
77	74	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2
78	75	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1
79	76	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	2	1
80	77	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2
81	78	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2
82	79	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3
83	80	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3
84	81	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3
85	82	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3



115	112	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
116	113	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
117	114	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2	
118	115	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	
119	116	4	2	3	4	2	4	2	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	2	1
120	117	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2	
121	118	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2	
122	119	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3	
123	120	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
124	121	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
125	122	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
126	123	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
127	124	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2	
128	125	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	
129	126	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	2	1
130	127	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2	
131	128	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2	
132	129	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3	
133	130	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
134	131	5	2	3	4	2	5	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	57	21	19	17	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
135	132	5	3	3	4	3	4	2	4	3	4	4	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	5	3	5	4	3	4	4	3	61	22	19	20	42	19	23	3	3	3	3	3	3	3	
136	133	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	
137	134	3	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	4	3	4	3	5	2	54	19	18	17	38	17	21	2	2	2	3	2	2	2	
138	135	2	2	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	1	43	17	12	14	31	15	16	1	1	1	1	1	1	1	
139	136	4	2	3	4	2	4	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	3	2	2	1	4	3	3	4	3	3	4	3	4	1	44	19	13	12	35	17	18	1	2	1	1	1	2	1	
140	137	4	3	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	1	45	19	14	12	39	18	21	1	2	2	1	2	3	2	
141	138	4	2	3	4	2	5	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	1	4	4	3	3	3	4	3	4	5	2	53	20	18	15	38	17	21	2	3	2	2	2	2	2	
142	139	4	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	5	4	3	4	4	2	50	19	15	16	40	18	22	2	2	2	2	3	3	3	
143	140	4	3	5	4	3	4	3	4	3	2	4	3	4	4	2	1	3	3	1	2	2	4	4	4	5	4	5	4	4	2	59	23	19	17	41	17	24	3	3	3	3	3	2	3	



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 05 - 08 - 2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: YONY ELIAS MACEDO IDME

Dirección: Jr. JORGE CHAVEZ 660

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 71883689

Teléfono: 966656446 email: yoniel94@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO

Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. GERMAN APAZA PARICAHUA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: EL DERECHO A LA SALUD Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): DERECHO, SALUD, EFECTIVA y PROTECCIÓN.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

2.

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLITICO, COSNTITUCIONAL, Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36.



Firma de Autor



huella digital

05 de agosto de 2024

Fecha